

Universidad Abierta Interamericana – Sede Rosario



Facultad
Ciencias Empresariales

Carrera
Licenciatura en Comercio Internacional

Localización
Pellegrini

Presentación
Diciembre de 2009

Título
“El Área Aduanera Especial de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico sur. Estudio de los alcances de la Ley Nº 19.640 y comparación con zonas francas de la región.”

Título abreviado
“El Área Aduanera Especial de la provincia de Tierra del Fuego”

Alumna
Melina Virginia Sánchez

Domicilio
Pellegrini 2364 11º “E”. Rosario, Santa Fe, Argentina

Teléfono
(+ 54) 341 4496436

E-mail
vicky_mel86@hotmail.com
melinavsz@gmail.com

Tutor metodológico
Juan José Luetich

Tutor especialista
Edgardo Astbury

CONTENIDO

Introducción

Capítulo I: Marco geográfico e histórico de la Ley N° 19.640

1. Creación de la Ley 19.640 desde una perspectiva histórica

Capítulo II: Normativa aplicable al régimen de promoción

2. Régimen de promoción establecido por la Ley 19.640

- Régimen de equipaje en el Área Aduanera Especial

3. Implementación de la Ley 19.640

Capítulo III: Régimen de sustitución de productos para empresas instaladas en el Área Aduanera Especial y su evolución.

4. Régimen de sustitución de productos fabricados por empresas industriales comprendidas en el Régimen de la Ley N° 19.640

- Decreto 490/2003
- Tierra del Fuego después de la crisis y creación del decreto 490/2003
- Promoción industrial y Área Aduanera Especial: sus efectos
- Impactos fiscales de la creación del Área Aduanera Especial

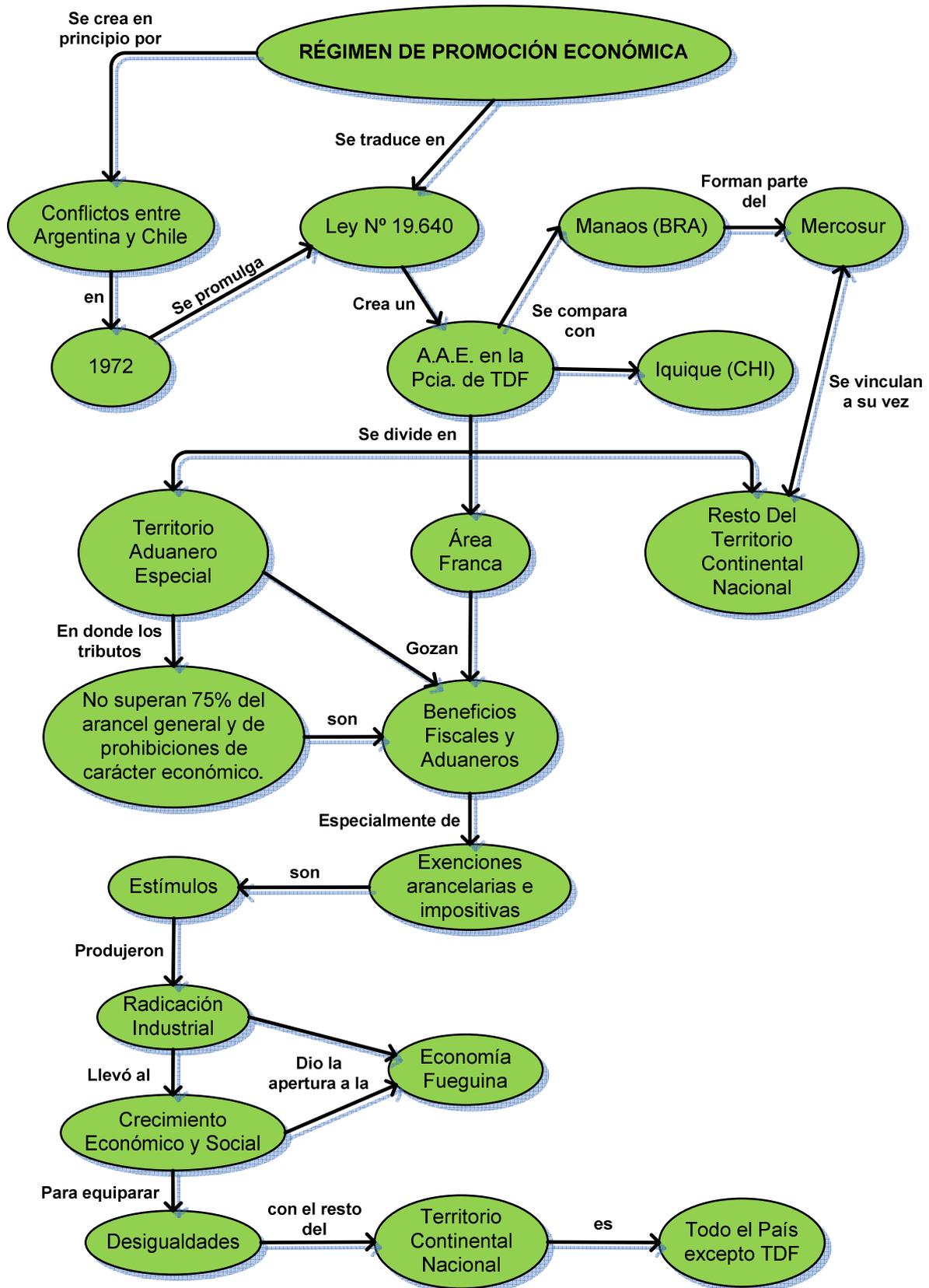
Capítulo IV: Comparaciones entre el Área aduanera especial de Tierra del Fuego y las zonas francas de Manaos e Iquique.

5. La Manaos argentina

- Beneficios fiscales en las zonas francas de Manaos e Iquique
- Aumento de gravámenes a la electrónica
- Tabla comparativa por sectores de actividad entre las zonas de Manaos, Tierra Del Fuego e Iquique. (En miles de dólares U\$S)
- Acerca del MERCOSUR
- Comparación de impuestos entre el Área Aduanera Especial y Manaos

Conclusiones

MAPA CONCEPTUAL



INTRODUCCIÓN

En el año 1972, el Gobierno nacional sancionó un régimen de promoción económica que estaba basado principalmente en exenciones arancelarias e impositivas, la Ley 19.640. La intención era la de beneficiar al entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Los motivos por los cuales se eligió la mencionada región eran: los conflictos fronterizos entre Argentina y Chile, y la escasa población de la región fueguina: Esto último era visto como una debilidad por el gobierno militar de entonces y por eso se pensó en estimular el desplazamiento de personas hacia la zona en cuestión.

Con este argumento fue que la Ley 19.640 estableció un sistema de exenciones tributarias para las actividades llevadas a cabo en la denominada Área Aduanera Especial (A.A.E), a la que se define como la porción argentina de la Isla Grande de Tierra del Fuego.

Estos estímulos fueron los principales motores para que la zona más austral del país se viera beneficiada de alguna manera. Para crecer en población, para reforzar la soberanía nacional, para que poco a poco la radicación de industrias produjera crecimiento económico y social importante y generara empleo para los argentinos que llegaban en los primeros años donde había que sortear muchas dificultades. Por tratarse de una región, en ese entonces todavía considerada Territorio Nacional, muy joven, que apenas estaba surgiendo.

Con la exención generalizada de impuestos que se aplicaba a través del régimen de promoción económica, lo que se intentaba era equilibrar las grandes desigualdades que existían con el resto del Territorio Nacional, en especial con la zona central, donde se ubica gran parte de la población local y por ende el mercado consumidor.

El propósito del presente trabajo es explicar cómo funciona el régimen de promoción de la Ley 19.640, en qué consisten sus beneficios tanto fiscales y aduaneros para la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Además de analizar otros aspectos de no menor importancia para la zona favorecida como la radicación de industrias y la comparación de la zona favorecida con las zonas francas de Manaos e Iquique.

CAPÍTULO I: MARCO GEOGRÁFICO E HISTÓRICO DE LA LEY N° 19.640

1. Creación de la Ley 19.640 desde una perspectiva histórica

La isla Grande de Tierra del Fuego está ubicada en el extremo sur de América, continente del cual está separada por el estrecho de Magallanes. Su extremo norte se ubica aproximadamente en 52,5 S 69,5 O para Punta Delgada Chile, y su extremo sur se ubica aproximadamente en 55 S 66,5 O para el cabo San Pío Argentina. Es la mayor de las islas del gran archipiélago fueguino.

Está delimitada al sur por el canal Beagle, al este por el océano Atlántico y al oeste por el océano Pacífico. Esta isla es compartida por Chile y la Argentina, a quienes les corresponde la parte occidental y oriental, respectivamente. 18.507,3 km² pertenecen a la Argentina con un 38,57% del total mientras que 29.484,7 km² pertenecen a Chile con un 61,43% del total de la superficie de Tierra del Fuego. La parte argentina de la isla corresponde a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya capital es la ciudad de Ushuaia. El sector chileno de la isla corresponde mayoritariamente a la Provincia de Tierra del Fuego, perteneciente a la XII Región de Magallanes y la Antártica Chilena. La capital de la referida provincia es Porvenir. El resto de la sección chilena de la isla corresponde a parte de la Provincia de la Antártica Chilena, perteneciente también a la referida región.

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur es la provincia más meridional de la República Argentina, ubicada en la región patagónica. Organizada como Territorio Nacional hasta 1990, año en el que obtuvo la categoría de provincia. La isla recibió su nombre de parte del navegante portugués Magallanes, quien navegó a través del estrecho mencionado, y observó fogatas sobre la costa.

Es la más joven de las provincias argentinas. Las principales localidades de la provincia son: Río Grande, Tolhuin y Ushuaia. Su superficie es de 21.571 km² y la población según el censo del año 2001 es de 101.079 habitantes; según estimaciones del INDEC para mitad del año 2009, habría 129.929 habitantes en la provincia.

Si hablamos del relieve, la zona norte del territorio está formada por una planicie ondulada con buena calidad de pastos. La zona meridional posee varios cordones montañosos con espesos bosques de coihue, lenga, ñire, calafate y helechos. Las costas de este sector son abruptas, presentando las bahías de Aguirre, Ushuaia y Lapataia.

Sus costas están bañadas por el llamado mar Argentino, parte del océano Atlántico Sur. En el norte de la Isla Grande de Tierra del Fuego se encuentran suaves colinas morrénicas que guardan testimonio de la glaciación cuaternaria. En el litoral marino las costas son bajas y arenosas, las cuales se van elevando hacia el sur. La porción meridional de la isla se encuentra recorrida de este a oeste por la sección fueguina de la Cordillera de los Andes.

El clima es de tipo frío húmedo, persistente. La mínima absoluta es de 21 grados Celsius bajo cero. Las lluvias oscilan entre los 500 y 600 mm anuales, descendiendo hacia el este. Las nubes procedentes del océano Pacífico se precipitan en forma de lluvias o nevadas.

Con respecto a la economía de la región, Río Grande es la capital económica de la provincia y es cabecera de la parte norte de la isla. En esta ciudad confluyen la industria, el petróleo, la ganadería y el comercio. Además es una zona importante para la pesca deportiva.

Tolhuin es la localidad más joven de la Provincia de Tierra del Fuego y de Argentina, se encuentra en una de las cabeceras del lago Fagnano en una región de bellos paisajes, el turismo es parte básica de su economía además de dedicarse también a la actividad maderera. Esta pequeña comuna está a poco más de 100 km de la ciudad de Ushuaia y es conocida como corazón de la Isla Grande.

Y por último, Ushuaia, la ciudad más austral del mundo, se extiende sobre la costa del canal de Beagle y su principal actividad es el turismo, seguida de actividades como la pesca marítima, costera y la minería. Cuenta además con industrias de la electrónica y plástica.

El conjunto de las condiciones permiten visualizar una provincia con un futuro portentoso y con grandes posibilidades para que puedan armonizarse proyectos de inversión genuinos y la necesidad de crecimiento social que anhelan quienes hoy la pueblan.

En 1972 el gobierno nacional sancionó un nuevo régimen de promoción económica para la hoy provincia Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la promulgación de la Ley N° 19.640, que iba a tener un peso notable en el futuro devenir económico y también en el político y social de la región fueguina. Uno de los principales impulsores de un mecanismo promocional en Tierra del Fuego fue el ministro de economía de Lloret, el contador Mariano R. Viaña, quien desde hacía unos años venía ejerciendo su profesión en Río Grande, por lo que tenía un buen conocimiento del medio y sus limitaciones. Viaña, estaba convencido de la necesidad de diversificar la producción mediante una acción política definida del gobierno nacional.

El principal eje motivador para la creación de la ley fue de índole geopolítica, y el objetivo primordial se centraba en aumentar el tamaño de la población de ese entonces y lograr el desarrollo económico de la región.

Además, cabe destacar, que en aquel tiempo las relaciones entre Argentina y Chile tenían un sesgo conflictivo que se iba realzando en la medida en que se avanzaba hacia el sur del continente. Lo escaso de la población (que contaba con alta proporción de extranjeros, y en particular de chilenos) de la región austral argentina era vista por el gobierno militar como una debilidad geopolítica importante, y por ese motivo se impulsó la migración interna hacia la zona.

Fue en ese contexto donde nace en el año 1972, promulgada por un gobierno militar, la Ley 19.640, que luego con el retorno de la democracia fue ratificada por el Congreso Nacional en el año 1974.

La señalada ley estableció un mecanismo de beneficios fiscales para las actividades llevadas a cabo en el ámbito de la jurisdicción fueguina, al crear un Área Franca y un Área Aduanera Especial.

Así, la Provincia queda dividida en:

- a) La Isla Grande de Tierra del Fuego, como territorio aduanero especial, y
- b) El resto de la provincia (Antártida Argentina e Islas del Atlántico Sur), como Área Franca.

Los beneficios fiscales consistían en:

- a) Un sistema de exenciones tributarias en materia de impuestos nacionales a cargo de la Dirección General Impositiva, y
- b) Autorizando al Poder Ejecutivo la regulación de las alícuotas de los derechos de importación y exportación a cargo de la Dirección General de Aduanas.

Llegado a este punto es importante definir algunos conceptos; como es el caso de Territorio Aduanero Especial o Área Aduanera Especial, que se define como aquel en el cual es aplicable un sistema especial arancelario, el cual no puede exceder el 75% del arancel general y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y a las exportaciones, las cuales no se aplican, salvo disposición expresa en contrario. Así, en la Isla Grande de Tierra del Fuego se aplica un régimen arancelario especial que contempla aranceles del cero por ciento (0%), mientras que los que se aplican en el Territorio Aduanero General, llegan al treinta y cinco por ciento (35%).

Antes de continuar con el contexto histórico, es importante distinguir la diferenciación que hace la Ley 19.640 ya que divide a tres áreas geográficas a saber:

- El Territorio Continental Nacional (TCN), esto es: todo el país, excepto la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Área beneficiada

- El Área Aduanera Especial (AAE), que abarca a la Isla Grande de Tierra del Fuego, exclusivamente; según el artículo 10 de la ley: constitúyese en área aduanera especial al territorio nacional constituido por la Isla Grande de la Tierra del Fuego, comprendido en el Territorio Nacional de la Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- El Área Franca (AF), que comprende a la totalidad de la jurisdicción política fueguina con la única excepción de la Isla Grande; según el artículo 5 de la ley: constitúyese en área franca al Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur, excepción hecha del territorio nacional correspondiente a la Isla Grande de la Tierra del Fuego.

Área Aduanera Especial o Territorio Aduanero Especial es un ámbito dentro del cual los tributos aduaneros no podrán superar el 75 % del arancel general

y las prohibiciones de carácter económico no se aplican salvo disposición en contrario.

Un Área Franca es un ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción o extracción no están gravadas con el pago de tributos aduaneros. Si bien el Área Franca no está exenta de los beneficios que otorga la Ley 19.640, tenemos que mencionar que como consecuencia de su geografía y clima se hace muy dificultosa la instalación de empresas y la llegada de población en la zona.

Volviendo al contexto histórico de la creación de la Ley 19.640, los atributos antes mencionados fueron estímulos suficientes para que comiencen a radicarse industrias en la región, ya que el citado régimen no solamente les facilitaba la importación de materias primas en la Isla Grande de Tierra del Fuego para la elaboración de artículos, sino que también les permitía la “exportación” de esa producción al Territorio Aduanero General (Territorio Continental del país), reteniendo para sí el valor del Impuesto al Valor Agregado de la factura por la primera venta.

Además, la normativa estableció que las ventas realizadas desde cualquier lugar del país a la Isla Grande se asimilaban a las exportaciones al extranjero, con el requisito de cumplir con la reglamentación aduanera, y por lo tanto esas operaciones se beneficiarían con las exenciones y reintegros fiscales del régimen general de exportaciones. Este último aspecto apuntaba a compensar los sobrecostos de transporte originados por la situación geográfica de la Isla Grande, para rubros como la construcción y el comercio.

Sin embargo pese a todo lo comentado, el sistema instaurado no tuvo el efecto deseado durante sus primeros periodos, donde solo unas pocas industrias llegaban para quedarse.

A comienzos de los años ochenta la situación comenzó a mejorar notablemente y la actividad industrial fueguina se activó, mediante el asentamiento de actividades productivas, la radicación de empresas y el establecimiento permanente de población trabajadora argentina. Esto le abrió enormes posibilidades a la provincia, ya que permitió la apertura de la economía fueguina, revirtiendo el crónico retraso regional y modificando su estructura sectorial primaria. De este modo con este nuevo entorno a su favor, la Isla Grande de Tierra del Fuego podría acceder a comercializar con los mercados del país y no solamente concentrarse en abastecer al mercado interno de la Isla. En esta sucesión de hechos se encontraba la clave del éxito para que se lleve a cabo el régimen de promoción.

CAPÍTULO II: NORMATIVA APLICABLE AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN

2. Régimen de promoción establecido por la Ley 19.640

Esta ley como lo aclara en su artículo 1, crea un régimen que exime del pago de todo impuesto nacional que corresponda por hechos, actividades u operaciones que se realizaren en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o por bienes existentes en dicho Territorio, a las personas de existencia visible, las sucesiones indivisas y las personas de existencia ideal.

Esta aclaración es importante realizarla ya que inclusive en la actualidad, muchos habitantes de la provincia creen que el régimen solo beneficia a las industrias radicadas en la zona y como consumidores no son muy conscientes de que cuando lo hacen no los afecta el Impuesto al Valor Agregado.

Las excepciones al régimen son los tributos nacionales que tuvieren una afectación especial, siempre que ésta excediere la mitad de aquellos, así lo explica la ley, es decir, que tuvieren una afectación especial mayor al 50% de su recaudación y cuando se importa y exporta, se está exento a los derechos relacionados con el comercio exterior.

Los beneficios impositivos únicamente recaen en productos ORIGINARIOS del Área Franca o, en su caso, del Área Aduanera Especial. Así la ley define a las mercaderías originarias aquellas que hubieran sido:

- a) producidas íntegramente: extraídas, para productos minerales; cosechadas o recolectadas, para productos del reino vegetal; nacidos y criados, para animales vivos; recolectados, para productos provenientes de los animales vivos; cazados o pescados, para los productos que en el área se casen o pesquen; y obtenidos, en el estado en que fuere, para las obtenidas exclusivamente a partir de las mercaderías comprendidas en los incisos precedentes o de sus derivados.
- b) objeto de un proceso final, al tiempo de exportación, que implicare una transformación o trabajo sustancial. Para este caso, la autoridad de aplicación de la Ley, determina cuándo el proceso revestirá el carácter de un trabajo o transformación sustancial.
- c) encuadraren en alguno de los casos especiales que habilita la presente ley.

No obstante lo dicho anteriormente, en ningún caso las siguientes operaciones confieren origen:

- Embalajes, acondicionamientos, reembalajes o reacondicionamientos;
- Selección o clasificación;
- Fraccionamiento;
- Marcación;
- Composición de surtidos; y

- Otras operaciones o procesos que se reputen similares, de conformidad con lo que al respecto disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

Con respecto a las exenciones de impuestos nacionales que se refiere en el artículo 1 de la Ley, comprende en particular a:

- El impuesto a los réditos (ganancias);
- El impuesto a las ventas (Impuesto al Valor Agregado);
- El impuesto a las ganancias eventuales;
- El impuesto a la transmisión gratuita de bienes;
- El impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;
- Los impuestos internos;
- El impuesto nacional de emergencia a las tierras aptas para la explotación agropecuaria;
- El impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas;
- El impuesto sobre la venta, cambio o permuta e valores mobiliarios; y
- Los impuestos nacionales que pudieran crearse en el futuro, siempre que se ajustaren a lo dispuesto en el artículo 1, con sus limitaciones.

En lo que concierne a los incentivos aduaneros que contempla la Ley 19.640, consisten principalmente en la exención o reducción de los impuestos aduaneros que se aplican a la importación y exportación de bienes.

Las exportaciones del Área Aduanera Especial al exterior del país no están sujetas a los derechos de exportación y gozan de un reembolso adicional. Como así también cuando se introduce mercaderías al Área Aduanera Especial también se goza de importantes beneficios, ya que quedan exentas de derechos de importación, no se le aplican impuestos ni tasa de estadística.

La ley en su artículo 31 explica que serán aplicables al Área Franca y al Área Aduanera Especial la totalidad de lo dispuesto en materia impositiva y aduanera y además tales áreas y el resto del Territorio Continental Nacional, serán considerados como si fueran territorios diferentes.

Los principales beneficios aduaneros para las operaciones de importación y exportación que se realicen en la zona del Área Franca son las siguientes:

- Según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley con relación a las importaciones al Área Franca, procedentes de su exterior, incluido en éste el resto del Territorio Nacional, quedan exceptuadas de depósitos previos o de cualquier otro requisito cambiario, y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la importación.

Tampoco regirán para dichas importaciones las restricciones de todo tipo, vigentes o que pudieren establecerse, a la importación. Excepto las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo Nacional pudiera señalar expresamente.

- Según lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley con relación a las exportaciones del Área Franca, destinadas a su exterior, incluido en éste el resto del Territorio Nacional, quedan exceptuadas de cualquier requisito cambiario y no estarán sujetas a derechos, impuestos con o sin afectación especial, contribuciones especiales o tasas a, o con motivo de, la exportación.

Tampoco regirán para dichas operaciones las retribuciones de todo tipo, vigentes o a establecerse en el futuro, a la exportación, excepto las fundadas en razones de carácter no económico que el Poder Ejecutivo Nacional pudiera disponer.

Así mismo las exportaciones a las que nos referimos, no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a las que se efectúen desde el resto del Territorio Nacional. A su vez el Poder Ejecutivo Nacional podrá establecer, o autorizar el establecimiento, de un régimen de reintegros o reembolsos a la exportación de carácter similar, para productos originarios del Área Franca, siempre que las actividades productivas que se desarrollen en ésta lo justifiquen.

Los principales beneficios aduaneros para las operaciones de importación y exportación que se realicen en el Área Aduanera Especial son los siguientes:

El artículo 11 de la mencionada ley, hace referencia a las importaciones del Área Aduanera Especial, de mercaderías procedentes del extranjero o de áreas francas nacionales, y establece que las importaciones gozaran de:

- Excepción de depósitos previos y de todo otro requisito cambiario;
- Excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico existente o a crearse, salvo que expresamente se indique su aplicabilidad al caso.
- Exención total de derechos de importación en los supuestos en que la importación de que se tratare, de haberse efectuado al Territorio Continental de la Nación, excluidas las áreas francas, hubiese debido tributar por dicho concepto un derecho que resultare inferior al cincuenta por ciento sobre el valor en aduana, o del noventa por ciento computado sobre el valor en aduana si se tratare de bienes de capital o materias primas afectados a actividades industriales en el área.
- Reducción a la mitad, para los supuestos no comprendidos en el punto anterior, de los derechos de importación que correspondería aplicar de haberse efectuado la importación al Territorio Continental de la Nación, excluida áreas francas.
- Exención total de impuestos, con afectación especial o sin ella y de contribuciones especiales a, o con motivo de, la importación, existentes o que se crearen en el futuro.

- Exención total de las tasas por servicios de estadística y por comprobación de destino.

Ahora bien, las importaciones en el Área Aduanera Especial de mercaderías procedentes del Territorio Continental Nacional, excluidas áreas francas, según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley, quedan totalmente exentas de:

- Derechos de importación;
- Impuestos con o sin afectación especial y contribuciones especiales;
- Exención de las tasas por servicio de estadística y por comprobación de destino;
- Exentas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, como así también de restricciones establecidas por razones de carácter económico.

Estos beneficios van a tener validez siempre y cuando dichas mercaderías hubiesen estado, hasta el momento de su exportación a la Isla en cuestión, en libre circulación aduanera dentro del mencionado Territorio Continental Nacional, excluidas áreas francas.

Ahora bien, no se entenderán en libre circulación aduanera dentro del Territorio Continental Nacional, excluidas Áreas Francas, a las mercaderías:

- a) Producidas en él, pero que estuvieren sujetas a la obligación de ser exportadas por haberlo sido con el empleo de insumos importados en admisión temporal para tráfico de perfeccionamiento, siempre que dicho perfeccionamiento no hubiese agregado un valor por lo menos igual al valor de lo introducido temporalmente; o
- b) Extranjeras, que no hubiesen sido libradas previamente al consumo en él y adeudaren derechos de importación o hubiesen sido importadas con algún beneficio o franquicia sujeto a condición por un plazo aún no vencido o que, en virtud o con motivo de su exportación y no por repetición, hubiesen sido beneficiadas, por cualquier causa, con el reembolso de los derechos de importación y/o de otros tributos a la importación

No se considerarán comprendidas en las exclusiones a las mercaderías cuya exportación hubiese sido beneficiada por un drawback, destinado a promover el tráfico de perfeccionamiento.

Por último las exportaciones del Área Aduanera Especial de mercaderías a su exterior, incluido en éste las áreas francas nacionales y el resto del territorio de la Nación, por los artículos 13 y 14 gozaran de los siguientes beneficios:

- Excepción de todo requisito cambiario;
- Excepción de toda restricción fundada en motivos de carácter económico, salvo que expresamente se indique su aplicabilidad al caso;
- Exención total de derechos de exportación, como así también de todo impuesto, con afectación especial o sin él, contribuciones especiales, existentes o a crearse en el futuro;
- Exención de la tasa por servicio de estadística;

- Las exportaciones a las que nos referimos, no gozarán de los beneficios establecidos en los regímenes de reintegros o reembolsos por exportación aplicables a los que se efectúen desde el Territorio Continental de la Nación.

Con relación al tratamiento aduanero para los sujetos que operen en el Territorio Continental Nacional, es decir cuando se importe o exporte bienes desde o hacia el Área Aduanera Especial o Área Franca es el siguiente:

- El artículo 16 explica que las importaciones en el Territorio Nacional Continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del área franca creada por la ley señalada estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos, y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratase importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero. Además las importaciones de mercaderías con el carácter de equipaje o incidentes de viaje serán consideradas como si procedieran de un país no limítrofe.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a las importaciones antes mencionadas ciertos beneficios y exenciones según las circunstancias con respecto a los depósitos previos, requisitos cambiarios, restricciones a la importación, exención de derechos consulares, exención de derechos de importación, etc.

- El artículo 18 explica que las exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al área franca creada por la ley señalada estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables, en materia de requisitos cambiarios, restricciones a la exportación, drawback, reintegros o reembolsos de impuestos por la exportación, y de los tributos a, o con motivo de, la exportación, como si se tratase de exportación de mercaderías al extranjero.

El Poder Ejecutivo Nacional podrá otorgar a dichas exportaciones beneficios y exenciones según corresponda en relación a requisitos cambiarios, restricciones a la exportación, exención total o parcial de tributos, incremento adicional del importe en concepto de reintegros o reembolsos por exportación.

Seguimos con las importaciones en el Territorio Nacional Continental, excluidas áreas francas, de mercaderías procedentes del Área Aduanera Especial, según el artículo 19 estarán sujetas al siguiente tratamiento:

- Las mercaderías que no sean originarias del Área Aduanera Especial estarán sujetas a todas las disposiciones aplicables en materia de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, restricciones a la importación, y a los tributos a, o con motivo de, la importación, como si se tratase de importaciones de mercaderías extranjeras procedentes del extranjero, incluye el Impuesto al Valor Agregado y Ganancias.

A su vez, estarán gravadas con un derecho de importación equivalente a la diferencia, si existiere, entre el que correspondiere abonar por el régimen arancelario general y el derecho de importación que se hubiere pagado al producirse al importación previa en el Área Aduanera Especial.

- Las mercaderías que sean originarias del Área Aduanera Especial estarán exceptuadas de depósitos previos y demás requisitos cambiarios, de toda restricción de importación, totalmente exentas de derechos de importación, de la tasa de estadística y de la tasa por comprobación de destino, de todo otro impuesto, con o sin afectación especial o contribución especial a la importación, estarán sujetas a los impuestos internos al consumo, tal como si se tratase de una mercadería extranjera que se importare del extranjero.

Cabe aclarar que los pasajeros procedentes del Área Aduanera Especial serán considerados, a los efectos del tratamiento de su equipaje e incidentes de viaje, como procedentes de un país no limítrofe, y las mercaderías originarias de dicha área recibirán el mismo tratamiento, en su caso, que las mercaderías del Territorio Continental Nacional que regresan a éste.

Por último las exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Área Aduanera Especial gozarán de los siguientes beneficios según lo expuesto en el artículo 20: exención de requisitos cambiarios, de restricciones a la exportación, exención total de tributos a la exportación, el drawback si correspondiere y el reintegro o reembolso impositivo por exportación si correspondiere tal como si la misma se realizare al extranjero.

Otro beneficio que gozan las exportaciones del Área Aduanera Especial al exterior del país es de los reembolsos a las exportaciones por puertos patagónicos establecido por la Ley 23.018 con las modificaciones por las leyes 24.490 y 25.454, la cual instaura que la exportación de mercaderías cuyo embarque y respectivo “cumplido” de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por los puertos y aduanas ubicados al sur del Río Colorado, gozaran de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante con destino al exterior o a buque mercante de cabotaje para transbordar en cualquier puerto nacional con destino al exterior.

Los reembolsos adicionales que gozaran la exportación de las mercaderías según lo dispuesto por la insinuada ley serán las siguientes:

- Puerto Madryn 8%
- Comodoro Rivadavia 9%
- Puerto Deseado 11%
- Puerto San Julián 11%
- Puerto Punta Quilla 12%
- Puerto Río Gallegos 12%
- Puerto Río Grande 12%
- Puerto Ushuaia 13%

Si se da el caso de que se exporte mercaderías desde otro puerto ubicado al sur del Río Colorado y que no esté mencionado con los demás puertos, se le otorgará el

reembolso correspondiente al que se exporte por el puerto de la mencionada lista cuya ubicación geográfica resulte de mayor cercanía.

El reembolso adicional según el artículo 2 de la Ley 23.018 será aplicado únicamente a la exportación de mercaderías originarias de la región ubicada al sur del Río Colorado, que se exporten en estado natural o manufacturadas en establecimientos industriales radicados en dicha región, así como a las exportaciones de manufacturas elaboradas en establecimientos industriales radicados en la citada región con insumos no originarios de ésta, siempre que dicho proceso genere un cambio de posición arancelaria en la Nomenclatura Arancelaria y derechos de exportación y que la mercadería resultante, objeto de la exportación, sea consecuencia de un proceso industrial y no de una simple etapa de armado.

La Ley 23.018 anunciaba que a partir del primero de enero de 1995 el reembolso adicional disminuiría a razón de 1 (un) punto por año hasta su extensión paulatina y por ende eliminación. Pero a través de la Ley 24.490 se modificó ese término por el treinta y uno de diciembre de 1999. Es importante mencionar que para el año 2012 se extingue el beneficio para el puerto de Ushuaia.

Régimen de equipaje en el Área Aduanera Especial

Como lo define el Código Aduanero en su artículo 489, constituyen equipaje los efectos nuevos o usados que un viajero, en consideración a las circunstancias de su viaje, pudiere razonablemente utilizar para su uso o consumo personal o bien para ser obsequiados, siempre que por la cantidad, calidad, variedad y valor no permitieren presumir que se importan o exportan con fines comerciales o industriales.

A los efectos de exponer como es el tratamiento para la zona que estamos estudiando, no explicaremos como es la norma que describe el Código Aduanero, ya que no puede aplicarse a otros regímenes que prevén un tratamiento especial relativo al equipaje como es el caso del Área Aduanera Especial.

La Ley 19640 en su artículo 19 enuncia que los pasajeros procedentes del Área Aduanera Especial que ingresan al Territorio Aduanero General serán considerados, a los efectos del tratamiento de su equipaje e incidentes de viaje, como procedentes de un país no limítrofe, y además cabe mencionar que las mercaderías originarias de dicha área recibirán el mismo tratamiento, en su caso, que las mercaderías del Territorio Continental de la Nación que regresan a éste, a condición, en este último caso, si no son elementos estrictamente personales.

3. Implementación de la Ley 19.640

La primera modificación que tuvo esta Ley fue a través del Decreto N° 9208 del 28 de Diciembre de 1972, donde se establece la creación de la Comisión para el Área Aduanera Especial. A su vez el decreto al que nos referimos fue modificado por los Decretos Números 1407/85 y 1025/91.

La constitución de la Comisión del Área Aduanera Especial con sede en la ciudad de Ushuaia, va a estar conformada según lo estipulado en el Decreto N° 9208 por

el titular del Gobierno del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur quien preside esta comisión, o por quien éste designe en su reemplazo.

La Comisión va a estar integrada por el titular del Ministerio de Economía y Finanzas de la mencionada Gobernación o quien éste designe en su reemplazo; dos representantes de las fuerzas vivas del Área aduanera Especial y sus respectivos suplentes, designados del modo que disponga la Gobernación del Territorio; un representante, y su respectivo suplente, de la Prefectura Naval Argentina; un representante, y su respectivo suplente, del Comando en Jefe de la Armada; un representante, y su respectivo suplente, del Banco de la Nación Argentina; y un representante, y su respectivo suplente, de la Administración Nacional de Aduanas.

Las facultades que le pertenecen o corresponden a la Comisión del Área Aduanera Especial de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto N° 9208 son las sucesivas:

- a) Proponer las disposiciones modificatorias al presente decreto que estime convenientes, como así también el dictado de disposiciones que lo complementen, de oficio o previa consideración de sugerencias que a tal efecto se le hagan llegar;
- b) Proponer las modificaciones o disposiciones complementarias que estime conveniente de las normas que por resolución conjunta se dicten en virtud del presente decreto, sea de oficio o previa consideración de sugerencias que al efecto se le formulen, como así también su dictado en un sentido determinado;
- c) Intervenir, emitiendo opinión, en forma obligatoria con carácter previo al dictado de las resoluciones conjuntas previstas en el presente decreto relativas al área aduanera especial de la Ley 19.640;
- d) Realizar los estudios que estime convenientes para el perfeccionamiento de las normas básicas que regulan el área especial.
- e) Formular las sugerencias de carácter operativo que estime convenientes; y
- f) Realizar las funciones normativas o ejecutivas en la aplicación del régimen del área aduanera especial que eventualmente se le puedan encomendar en virtud de lo previsto en el presente decreto.

CAPÍTULO III: RÉGIMEN DE SUSTITUCIÓN DE PRODUCTOS PARA EMPRESAS INSTALADAS EN EL ÁREA ADUANERA ESPECIAL Y SU EVOLUCIÓN

4. Sustitución de productos fabricados por empresas industriales comprendidas en el Régimen de la Ley Nº 19.640

El Decreto Nº 479/95 establece las condiciones que deberán cumplir las empresas radicadas al amparo del régimen especial de la Ley 19.640, para gozar de los beneficios del régimen de sustitución de productos.

Este régimen de sustitución se creó entre otras cosas para favorecer al crecimiento de las exportaciones de los productos fabricados por las plantas industriales radicadas en la provincia y además lograr una reconversión de las mismas en el Área Aduanera Especial. Sin embargo, esta posibilidad de sustituir productos, a su vez hace necesario crear mecanismos que eviten que las producciones del Territorio Nacional Continental se vean afectadas de alguna forma, ya sea de bienes similares a los sustitutivos que son los que están protegidos por el mencionado régimen.

Para hacer uso de este régimen las empresas interesadas deberán presentar proyectos, solo en el caso de que se trate de proyectos que originalmente previeron la fabricación de un único producto, estos podrán solicitar la sustitución parcial de esa capacidad de producción por otro producto.

Además de la condición mencionada, los productos que se quieran fabricar deberán pertenecer a la misma Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas C.I.I.U. o responder a procesos de fabricación similares a los de aquellos productos incluidos en el proyecto originalmente aprobado. A su vez no podrán desplazar en el mercado interno productos que, cumpliendo funciones similares y siendo de un nivel tecnológico comparable, se produzcan en el Territorio Nacional Continental para evitar perjuicios a éste como lo hemos explicado en este texto.

Las empresas que presenten proyectos deberán publicar, como requisito previo para la consideración del proyecto, según el artículo 2 del régimen de sustitución, un extracto del mismo por tres días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación en el país conteniendo los siguientes datos:

- Número de expediente.
- Detalle de los productos cuya fabricación se solicita autorización, con indicación de la capacidad de producción instalada y a instalar.
- Inversión total del proyecto.
- Personal ocupado en la empresa.

Las empresas interesadas que presenten proyectos y se mantengan dentro del contexto que mencionamos al principio, deberán cumplir con todas las siguientes condiciones según el presente decreto:

- Encontrarse incluidas en el listado del anexo I del presente decreto. Entre las tantas empresas se mencionan a: Audivic S.A., B.G.H. S.A., Continental Fueguina S.A., Electrofueguina S.A., Famar Fueguina S.A., Kenia Fueguina S.A., Mirgor S.A., Philco Ushuaia S.A., Río Chico S.A., Textil Río Grande S.A. etc.
- Renunciar, en forma expresa, a todo reclamo administrativo y/o judicial contra el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, en lo referido a cuestiones vinculadas al régimen promocional y, para el caso que dichos reclamos hubiesen sido iniciados con anterioridad a la fecha del presente decreto, deberán desistir, explícita y formalmente, de todo proceso iniciado en sede Administrativa o Judicial. El desistimiento o la renuncia, tendrán validez a partir de la aprobación del correspondiente proyecto de sustitución.
- Incrementar sus plantas de personal en relación de dependencia y con carácter estable al nivel promedio alcanzado durante los últimos tres años anteriores al de presentación del proyecto de sustitución de productos.

Cabe destacar que las futuras exportaciones que se realicen de los nuevos productos, deben ser efectuadas por la misma empresa productora, que es titular de dichos beneficios. El incumplimiento de lo dicho, va a significar la pérdida automática del total de los beneficios correspondientes a la mercadería involucrada en la operación de exportación.

Ahora bien, los originales de los proyectos serán presentados ante la Delegación de la Mesa de Entradas y Notificaciones de la Secretaría de Industria del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y una copia de los mismos ante el Gobierno Provincial.

Los proyectos deberán contener la información y documentación que reglamentariamente se determine. La falta de cumplimiento por parte de las empresas con relación a las obligaciones que deben cumplir, va a implicar la aplicación de un régimen sancionatorio por los incumplimientos de los compromisos asumidos por las empresas solicitantes.

Mediante este decreto se aprobó también un régimen de contralor para los proyectos de sustitución de productos que está integrado por un procedimiento de fiscalización y otro procedimiento de sumario. Por último se creó un Sistema de Información que alcanza a todas las actividades económicas que se desarrollen en el Área Aduanera Especial y desde o hacia ella.

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur tendrá a su cargo tareas de contralor previo y concomitante, y mantendrá las facultades y responsabilidades consecuentes de sus funciones en materia de control de cumplimiento de los proyectos industriales sujetos a la Ley 19.640, que le fueran oportunamente delegadas, respecto del régimen original y del de sustitución.

Complementarán las tareas a las que nos referimos en el párrafo anterior, en el desempeño de sus respectivas actividades, la Administración Nacional de Aduanas y la Dirección General Impositiva.

Los incumplimientos de los compromisos asumidos por los beneficiarios del régimen de sustitución en cada proyecto en particular, con relación al nivel de inversiones,

producción y personal ocupado, como así también con cualquiera de los demás compromisos establecidos en el artículo 16 del decreto N° 1139/88 (Promoción industrial - actividades - ampliación - ampliase el listado de actividades prioritarias a radicarse bajo el régimen establecido por la Ley N° 19640 para el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur), darán lugar a la aplicación del artículo 17 de la Ley N° 21.608 (Promoción industrial. Se promueve la expansión de la capacidad industrial del país para fortalecer la participación de la empresa privada).

El artículo 17 de la Ley 21.608 establece que el incumplimiento por parte de los beneficiarios de lo dispuesto por esta ley, de los regímenes que en su consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios de carácter promocional, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) En caso de incumplimiento meramente formales y reiterados, multas de hasta el uno por ciento (1%) del monto actualizado del proyecto.

b) En caso de incumplimientos no incluidos en el inciso anterior:

1) Caducidad total o parcial de las medidas de carácter promocional otorgadas, la que tendrá efecto a partir de la resolución que la disponga;

2) Multas a graduar hasta el diez por ciento (10%) del monto actualizado del proyecto;

3) Pago de todo o parte de los tributos o derechos no ingresados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Todas las sanciones serán impuestas y ejecutadas por la Autoridad de Aplicación. La ejecución de las medidas del inciso 3) del párrafo b) será llevada a cabo por los organismos encargados de fiscalizar el pago de los tributos o derechos no ingresados.

En todos los casos se graduarán las sanciones, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento, pudiendo aplicarse total o parcialmente las sanciones previstas en los incisos del presente artículo.

Probado que sea que el incumplimiento se produjo por hechos u omisiones del Estado Nacional, Provincial o Municipal, la Autoridad de Aplicación procederá a revisar mediante un procedimiento sumario, las obligaciones impuestas a los beneficiarios, readecuándolas en el tiempo.

En caso de sanciones económicas, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda, para su cobro por vía judicial, mediante el proceso de ejecución fiscal, una vez que haya quedado firme la decisión que la impone.

Como hemos explicado al comienzo de este trabajo, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur goza de un régimen fiscal y aduanero especial. Es por este motivo que las empresas desean radicarse allí, presentando solicitudes para la instalación de nuevos emprendimientos, sumándose a los ya existentes.

Es importante destacar, que cada proyecto implica grandes inversiones, lo cual trae aparejado un aumento significativo de puestos de trabajo y por supuesto el fomento de la inversión para la zona, sumando a esto que quedaría abastecido el mercado en forma eficiente y brindándole a la provincia un desarrollo mayor al que existe.

En contra cara a lo dicho, los proyectos que deseen instalarse en la zona deben cumplir con una serie de requisitos, en primer lugar los nuevos productos deben encontrarse habilitados en otros regímenes industriales promocionales similares, vigentes en el ámbito del Mercosur. Además los productos no pueden ser fabricados paralelamente en ningún lugar del Territorio Continental Nacional, al igual que si se quiere gozar de los beneficios del régimen de sustitución de productos.

Un importante punto a destacar es que para gozar de los beneficios, las empresas que quieran instalarse o las ya radicadas deberán acreditar el origen de la mercadería en cuestión. Es decir, tienen que demostrar que el origen de los bienes es el Área Aduanera Especial o el Área Franca; esta demostración se logra cuando los bienes se hayan producidos íntegramente en estas zonas o hayan sufrido un proceso que implicara al tiempo de su exportación una transformación o trabajo sustancial.

Llegado a este punto, podemos decir que se presentan los primeros problemas para las empresas que se quieren radicar y por ende pretenden exportar su producción. Debido a las condiciones que hemos mencionado, se limita la producción a muy pocas mercaderías, esto trae como consecuencia una gran similitud de productos, y lo más importante un significativo freno para la radicación de muchas empresas.

Decreto 490/2003

Luego de la crisis que atravesaba nuestro país y con la caída del Presidente De la Rúa en 2002, considerando la emergencia pública que fue declarada en ese entonces, en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria por la Ley Nº 25.561.

En ese entonces había una larga serie de motivos que fueron los desencadenantes para la creación del mencionado decreto. Debido a la crisis existente en ese momento y que golpeaba a nuestro país, las estructuras económicas se encontraban colapsadas, como consecuencia de lo anterior aumentaba el desempleo, y en particular el sector industrial se veía muy afectado.

Es en este contexto, cuando se decide de alguna manera ayudar a la provincia y al sector industrial para preservar y promover fuentes de trabajo en todo el territorio de la misma, y en lo que respecta al sector, dotarlo de herramientas legales que le permitan mantener e incrementar la oferta de bienes y servicios.

Los dos puntos principales que hace referencia este régimen son:

- Readecuación de los compromisos asumidos: esto hace referencia a los compromisos en materia de inversión, personal y producción. Además se permitió actualizar las obligaciones que se habían asumido en un contexto muy diferente. Se permitió a las empresas solicitar la readecuación de los

compromisos asumidos para que las mismas puedan cumplir adecuadamente.

Con respecto al personal con que cuentan las empresas se exigió que éstas cuenten a la fecha en que ejercieran la opción de acogerse al régimen de excepción, con una dotación total de trabajadores no inferior a la declarada en el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) a junio de 2002 debiendo asumir el compromiso de elevar el número total de dicha dotación en proporción al incremento de la producción y la readecuación de los respectivos compromisos.

- Producción de nuevos bienes: Las empresas industriales radicadas con proyecto en marcha o a radicarse en el territorio de la provincia de Tierra del Fuego tendrán la opción de fabricar productos nuevos cuya producción se encuentre habilitada en otros regímenes industriales promocionales vigentes en el ámbito del Mercado Común del Sur y, además que no se produzcan en el Territorio Nacional Continental.

Existe una lista de productos cuya fabricación no puede ser alcanzada por los beneficios del presente régimen entre los que se encuentran cocinas de combustibles gaseosos, o de gas, todos los modelos; ventiladores de mesa, todos los modelos; cortadoras de césped, todos los modelos; aspiradoras incluidas las de materias secas y líquidas, todos los modelos; licuadoras, batidoras todos los modelos, secadores de cabello, todos los modelos; entre otros.

Los productos que estarán eximidos de dichas condiciones serán aquellos bienes que sean producidos sólo para la exportación a terceros países.

Podemos concluir diciendo que el Decreto 490/2003 tuvo como finalidad incrementar la producción de bienes en el Área Aduanera Especial con el objetivo de mejorar la situación económica que en ese entonces imperaba en la región y además fijo un procedimiento distinto para la aprobación de proyectos de empresas interesadas en radicarse con planes en marcha o aquellas que deseen instalarse en la provincia.

Algunas de las empresas a las cuales les aprobaron sus proyectos para fabricar productos en el marco de los decretos mencionados, son las que nombraremos a continuación y dichos proyectos fueron aprobados por la Secretaría de Industria, Comercio y Pyme mediante la Comisión de Evaluación de los decretos 479 y 490.

- IATEC S.A.
Bienes objeto del proyecto: TV, Audio, Video, Monitores, Acondicionadores de Aire, Hornos a Microondas, Equipos de radiocomunicaciones móviles celulares y Teléfonos inalámbricos.
- Tecnotronic S.A.
Bienes objeto del proyecto: Equipos de radiocomunicaciones móviles celulares y módems GSM/GPRS.
- Noblex Argentina S.A.

Bienes objeto del proyecto: Equipos de radiocomunicaciones móviles celulares.

- Ushuaia Diseños S.A.

Bienes objeto del proyecto: Hilados y Tejidos de lana peinada, y mezclas.

- Cisa Fueguina S.A.

Bienes objeto del proyecto: Equipos de radiocomunicaciones móviles celulares.

- Electrónica Glaciar S.A.

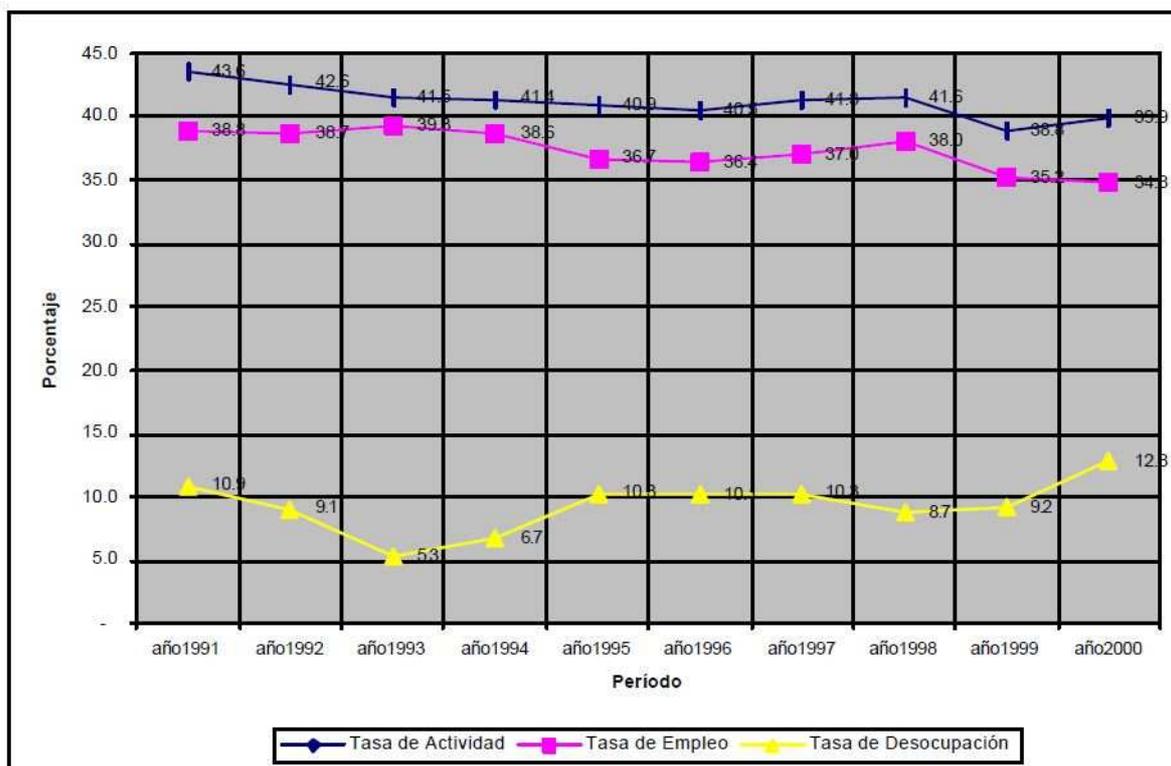
Bienes objeto del proyecto: TV, Video, Audio, Acondicionadores de Aire, Teléfonos Celulares, Hornos a Microondas.

Si analizamos el proceso de evolución económico-social, hacemos mención al impacto general provocado por la fuerte inmigración producida en las últimas décadas en la Provincia de Tierra del Fuego, y en particular su incidencia en el empleo.

Hay que destacar además que la Provincia de Tierra del Fuego ha sido el distrito de mayor crecimiento en el país, según los últimos Censos Nacionales.

A continuación se sintetiza la evolución del mercado de trabajo operado en la Provincia de Tierra del Fuego en este último decenio, a partir del comportamiento reflejado por las tres tasas generales proporcionadas por la Encuesta Permanente de Hogares, Tasa de Actividad, Tasa de Empleo y Tasa de Desocupación Abierta, en su medición Onda Octubre.

Se incluye en este análisis a las ciudades de Río Grande y Ushuaia en relación a los años 1991-2000.



Fuente: Encuesta Permanente de Hogares (I.N.D.E.C. / D.G.E. Y C.P.). Onda mes de octubre

De esta manera, se procede al abordaje de un período que parte de las crisis hiperinflacionarias que se extienden hasta comienzos de la década y que, pasando por el Plan de Convertibilidad de 1991 y las sucesivas reformas estructurales, abarca la recesión de los años 1994 -1995, producto de la crisis resultante del “efecto tequila”, que provocó un aumento inédito de la desocupación a nivel nacional hasta un 18,4%. Como así también el impacto de nuevos ciclos recesivos operados a nivel nacional, e inducidos por nuevas crisis iniciadas en economías extranjeras.

A través de la comparación de las Tasas de Actividad, Empleo y Desocupación entre el total de País y la Provincia de Tierra del Fuego, se destaca en la provincia austral una Tasa de Actividad que, siendo históricamente alta en relación a la nacional, refleja un decrecimiento durante la década analizada, contrastando con la evolución favorable registrada a nivel nacional.

Periodo	Tasa de Actividad		Tasa de Empleo		Tasa de Desocupación	
	T. Del Fuego	Total País	T. Del Fuego	Total País	T. Del Fuego	Total País
1991	43.6	39.5	38.8	37.1	10.9	6.0
1992	42.6	40.2	38.7	37.4	9.1	7.0
1993	41.5	41.0	39.3	37.1	5.3	9.3
1994	41.4	40.8	38.6	35.8	6.7	12.2
1995	40.9	41.4	36.7	34.5	10.3	16.6
1996	40.5	41.9	36.4	34.6	10.1	17.3
1997	41.3	42.3	37.0	36.5	10.3	13.7
1998	41.6	42.1	38.0	36.9	8.7	12.4
1999	38.8	42.7	35.2	36.8	9.2	13.8
2000	39.9	42.7	34.8	36.5	12.8	14.7

Fuente: Encuesta Permanente de Hogares (I.N.D.E.C. / D.G.E. Y C.P.)

Dicha involución se acompaña con una proporcional caída en el empleo, relevando en la última medición de octubre de 2000 su menor registro en la década con un 34,8%. La crisis actual evidenciada en la provincia se refleja en el índice de desocupación abierta, que trepa hasta valores inéditos en el territorio insular y que marcan un 12,8% en aquella medición, apenas 2 puntos por debajo del promedio nacional; índice ni siquiera alcanzado en las crisis hiperinflacionarias previas a la Convertibilidad, y caracterizadas por una brusca disminución de la producción, y por ende acompañada de una reducción en la oferta laboral especialmente en el sector industrial.

Es precisamente a partir de la Convertibilidad de 1991 que índices de dos dígitos en el Desempleo comienzan a retroceder, encontrando sus mínimos registros en el período 1993–1994 alcanzando un 5,3%; contrariando la tendencia alcista que reflejaba el promedio nacional, con un persistente aumento del desempleo y que posteriormente adquiriría características estructurales.

Las ventajas promocionales del ese entonces Territorio de la Tierra del Fuego, fundamentalmente otorgadas por la Ley N° 19.640 y su especialización en la producción de artículos electrónicos, generaron una verdadera oportunidad, aprovechando industrialmente los significativos incrementos registrados en el país en el consumo de bienes durables y semidurables.

Dicho lo anterior podemos observar el impacto en este caso positivo que tuvo la creación del Área Aduanera Especial. Tierra del Fuego mostró su mayor desarrollo demográfico a partir de la década del 70, motivado principalmente por la efectiva puesta en marcha de la Ley de Promoción N° 19.640.

En el período comprendido entre los años 1997 – 1999, la recesión generalizada del país impacta notablemente en Tierra del Fuego. La actividad industrial se ve afectada por la reducción en el consumo, debiéndose limitar los niveles de producción ante la dificultad de su ubicación en el continente. Asimismo, la incorporación de nuevas tecnologías y mejoras en los procesos de trabajo, ayudaron al desplazamiento de mano de obra industrial.

Esto agravó la situación de deterioro que se venía observando ante la pérdida de las ventajas competitivas que significaron para Tierra del Fuego la apertura económica y la reducción generalizada de aranceles.

Este escenario tiene su necesario correlato en el mercado de trabajo local, el que venía anunciando altos niveles de desocupación. La crisis deviene en una fuerte caída en la Tasa de Actividad en 1999. Su nivel se reduce en casi tres puntos, alcanzando el mínimo registro de la década, con un 38,8%, acompañada de una similar caída en los puestos de trabajo reflejado en el nivel de empleo.

Pese a todo ello, la creciente desocupación abierta llega a tocar su punto máximo de la década en la medición de octubre de 2000 al señalar un 12,8%, récord histórico para Tierra del Fuego, y peligrosamente cercano al nivel nacional del 14,7%.

A mediados de 2002 se comienzan a vislumbrar signos de reactivación económica y desde 2003 a 2005, el país registró una fase de crecimiento económico con tasas que oscilaron en torno al 9% (8,8% en 2003, 9% en 2004 y 9,2% en 2005), en parte debido a una política económica de dólar alto destinada a favorecer la sustitución de importaciones, que ha incrementado la competitividad de la industria argentina.

En 2006 la economía se expandió al 8,5%, acumulándose cuatro años de crecimiento sostenido. Según datos oficiales del Banco Central de la República Argentina y el INDEC, en 2006 el producto bruto interno en valor nominal fue de 654.413 millones de pesos a precios corrientes equivalente a 212.857 millones de dólares, con un PBI per cápita nominal de 5.462 dólares.

Con respecto a la industria manufacturera argentina, este es el sector que más valor aporta al PIB, con un 23% del total (2005). El sector industrial manufacturero también es uno de los sectores principales de generación de empleo (junto con el comercio y el sector público), con 12% según el Censo de 2001, aunque es probable que actualmente ese porcentaje haya aumentado y la industria sea el mayor generador de empleo directo del país. Por su parte la industria de la construcción aporta el 5% del PIB (2005) y ha sido la principal impulsora de la recuperación del empleo después de 2002.

Tierra del Fuego después de la crisis y creación del decreto 490/2003

A finales de 2001 y comienzos de 2002 se hallaban datos preocupantes en el futuro devenir de la provincia mas austral de nuestro país, el muy delicado estado de las finanzas públicas, un desempleo creciente, la ausencia de inversiones, tanto públicas como privadas, y la caída en el consumo, cuestiones que se sumaban a las gravísimas complicaciones derivadas del colapso en el orden nacional que imperaba en ese entonces en nuestro país.

En efecto, la enorme crisis descargó sobre la industria fabril dos formidables impactos, que recayeron al mismo tiempo sobre la estructura de costos y las ventas. Por un lado la devaluación de la moneda argentina elevó de manera dramática los precios de sus insumos importados; lo mismo ocurrió con el endeudamiento en divisas que muchas de las firmas mantenían en aquel momento. Por el lado de las ventas, se redujo de modo drástico, hasta su virtual desaparición, la demanda del mercado nacional por los bienes de consumo durable elaborados por las principales plantas fueguinas.

Dicha situación tuvo como consecuencia inmediata un brusco desmoronamiento de la demanda de empleo y una gran merma del consumo en la provincia. El escenario, sin embargo, se iría modificando de manera bastante rápida en un sentido favorable, al encontrar la economía fueguina las bases de su recuperación en factores inherentes a la propia crisis nacional.

Un poco más adelante, desde fines de 2003 y hasta mediados de 2004, al compás de la recuperación del consumo doméstico en el orden nacional, la industria fueguina comenzó con lentitud a recomponer su situación, reiniciando la producción aunque a una escala mucho más reducida que la de sus momentos de cierto esplendor. Todavía el sector no alcanzaba a ejercer aquel potente papel que lo había caracterizado, pero no es menos cierto que empezaba a emerger del profundo abismo en que había caído, y que eso constituía una señal esperanzadora.

Entre 2003 y 2005 la industria dispuso de una temporaria apertura de un subrégimen promocional para nuevas iniciativas, en virtud del Decreto N° 490/03. En ese marco se hicieron 75 presentaciones, entre proyectos nuevos y ampliaciones, pero las excesivas demoras en las tramitaciones, en parte originadas por las prevenciones para no afectar actividades ya radicadas en el territorio continental, determinaron que fueran muy pocos los proyectos que llegaron a ponerse en marcha.

La producción física de la rama fabril electrónica registró un sostenido avance entre 2002 y 2006. Crecieron de una manera significativa productos como: el televisor color, videocámaras y autorradios. Además creció el empleo del sector, fenómeno que se extendió al resto de sus distintas ramas. Comportamientos parecidos se observan en el número de turistas registrados en hoteles, actividades gastronómicas, comercio, transporte, los niveles de consumo de energía eléctrica y de gas, los permisos de construcción y los volúmenes de las exportaciones de combustibles minerales.

A propósito del último rubro mencionado, debemos señalar que produjo un efecto positivo para las arcas provinciales por el constante aumento en las regalías, aunque de menor significación que el registrado en otras provincias patagónicas.

Esto fue acompañado por un proceso de inversiones en infraestructura edilicia que, a las que se sumaron otras de origen externo, posibilitaron además una unión hacia la actividad de la construcción, sumando así otra señal positiva al mercado de trabajo local.

Promoción industrial y Área Aduanera Especial: sus efectos

La Promoción Industrial consiste en promover la expansión de la capacidad industrial del país, brindando distintos tipos de beneficios e incentivos esencialmente económicos.

Fue así que en 1972 se generó una herramienta de promoción económica para la provincia de Tierra del Fuego, generada a partir de la implantación de la Ley 19.640. Los beneficios que brindaría esta ley serían muy positivos para la región ya que las ventajas y/o privilegios que se gozarían en ella no solamente beneficiarían a las actividades industriales, sino que también alcanzarían a todas las actividades económicas que se realicen en la zona promocionada.

Si nos referimos a los efectos positivos que trajo aparejado la promoción industrial en la provincia de Tierra del Fuego, son amplios y variados. Comenzando con el efectivo desarrollo económico, demográfico, urbano, e institucional de las ciudades de la Isla.

Debemos recordar también que en la década del 60 la principal actividad económica de la provincia estaba basada en la ganadería (ovinos para producción de carne y lana), luego con el inicio de la explotación de petróleo y el gas en el extremo norte de la Isla comenzó a transformarse el panorama productivo de la región.

Sin embargo el auge de crecimiento vino con la sanción del régimen basado en exenciones arancelarias e impositivas.

Es decir, no podemos negar que los beneficios promocionales previstos para Tierra del Fuego colaboraron con la industrialización y por ende con la población de la región con ciudadanos argentinos. Debemos recordar que éste fue el puntapié inicial para pensar en un régimen de promoción para esta provincia, el eje motivador estaba determinado por la geopolítica. Como consecuencia de lo anterior, se reforzó la soberanía nacional en la región.

En el contexto mencionado, podemos decir que queda justificado el otorgamiento de estímulos y beneficios para el desarrollo de actividades económicas de todo tipo en la provincia de Tierra del Fuego. Qué empresario decidiría instalarse en la zona más austral de su país, trasladar plantas fabriles en una región tan alejada de los principales centros de consumo, y teniendo en contra las condiciones climáticas

adversas, costos de todo tipo como costos de producción, distribución, promoción etc., sin que el Estado estimule este tipo de emprendimientos y le brinde beneficios y motivaciones para hacerlo.

Además de mencionar que los ciudadanos argentinos no se movilizarían y no irían a radicarse allí sin que exista posibilidades de trabajo, crecimiento y una comunidad en funcionamiento.

Sin dejar de considerar los importantes resultados positivos y beneficiosos para la región, hay que resaltar también que si bien influyo muy satisfactoriamente la implantación del régimen de promoción, así mismo tuvo aspectos que no llegaron a tenerse en cuenta y fueron negativos para la misma.

Los aspectos u efectos negativos a los que nos referimos son el hecho que el establecimiento en la Isla de industrias se baso únicamente en los beneficios fiscales y aduaneros sin ser acompañadas por otras políticas de desarrollo tecnológico, de investigación o de formación profesional para que también estos factores ayuden al crecimiento económico. Además de mencionar la urbanización acelerada que tuvo a través de los años, sin planificación ni estructuras adecuadas.

Impactos fiscales de la creación del Área Aduanera Especial

En la década del 70 nuestro país estaba bajo un fuerte proteccionismo. Es decir la economía que reinaba en esa época era cerrada, lo cual significa que la Argentina no tenía flujos comerciales y financieros con el resto del mundo.

Recordemos que en 1972 se decreta la ley de promoción económica que beneficia a la población local pero no se instala ninguna industria porque la importación estaba prácticamente prohibida tanto de maquinaria como de insumos.

Dado este contexto, el país comenzó a sustituir las importaciones por la producción nacional para proteger a la industria argentina de la industria extranjera. Es aquí donde hay un punto de inflexión puesto que al no comerciar con el resto del mundo comenzaron a verse los primeros signos negativos de esa política adoptada.

Como consecuencia de ello, se aplicaron aranceles muy altos a la importación hasta llegar a las prohibiciones para importar determinados artículos. Así comenzó la etapa de Industrialización Sustitutiva de Importaciones, partiendo por alimentos, bebidas y textiles. Luego cuando se quiso sustituir rubros como el químico, petroquímico, siderúrgico, de maquinarias y vehículos, no se contaba con capitales para hacer frente a esos complejos segmentos. Allí comienza a tomar el Estado un rol sumamente importante.

Este sistema funciono hasta mediados de los años 70, pero luego con los continuos desequilibrios fiscales a comienzos de los años 80, la economía argentina volvió a retomar el camino de una economía abierta y dispuesta a competir en el comercio

internacional. Cabe aclarar que el que se beneficia de esta situación es el Estado Nacional por el cobro de aranceles o impuestos derivados de las transacciones internacionales.

Recién en esa época las industrias comenzaron a trasladarse a Tierra del Fuego, gracias a la apertura de la economía, en donde se dejó atrás al proteccionismo pero también se sufrió una feroz competencia por parte de las empresas extranjeras que afectaban a las nacionales, las cuales no estaban acondicionadas para competir.

Luego de haber analizado el impacto que tuvo la promoción económica en el Área Aduanera Especial y las causas que llevaron a tener efectos negativos para el país, mencionaremos a continuación un decreto del año 2007 al cual le adjudican también el impacto negativo sobre las recaudaciones nacionales, puesto que se agranda el plazo para gozar de los beneficios que provee el régimen de promoción, en un principio se había acordado hasta el 2013 pero ahora ese plazo se modificó y extendió; y a su vez también el decreto de sustitución de productos para las empresas instaladas en el Área Aduanera Especial y su decreto actualizado el N° 490/2003 siguen vigentes y gozando de los beneficios.

El decreto en cuestión es el N° 1234/2007 y el tema que se trató fue la determinación del plazo sobre la vigencia de los derechos y obligaciones en relación a la Ley 19640, los decretos números 479/1995 y 490/2003, para las empresas industriales que se encuentran radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con sus proyectos vigentes a esa fecha.

Posteriormente de ésta pequeña introducción acerca del asunto del decreto N° 1234/2007, se decreta lo siguiente: en el primero de sus dos artículos se establece la fecha, el plazo de vigencia que tendrán los derechos y obligaciones acordadas en el marco de la Ley N° 19640 y los decretos mencionados. El plazo de vigencia será hasta el 31 de diciembre del año 2023.

La prórroga del régimen de promoción, permite afianzar y fortalecer el perfil industrial de la provincia, además permite apoyar a las empresas que decidan radicarse en la región.

CAPÍTULO IV: COMPARACIONES ENTRE EL ÁREA ADUANERA ESPECIAL DE TIERRA DEL FUEGO Y LAS ZONAS FRANCAS DE MANAOS E IQUIQUE.

5. La Manaos argentina

Corresponde en primer lugar dejar claro que en la constitución del MERCOSUR, se acepto expresamente el reconocimiento del Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego de Argentina y de la Zona Franca de Manaos de Brasil.

Tierra del Fuego está a la espera por la ley que le permita reposicionar la industria electrónica, dicha ley está impulsada por el Gobierno Nacional el cual busca replicar un modelo existente en Brasil.

El modelo que se busca replicar en Tierra del Fuego es el modelo "Manaos de Brasil," donde se fabrica la mayor parte de los productos electrónicos de ese país, con importantes exenciones impositivas. Se busca principalmente crear un polo tecnológico en el sur de nuestro país, un polo de zona franca similar al que existe en Manaos.

La aplicación de los nuevos aranceles esta equiparando a Brasil y la Argentina. Si tomamos ejemplos de algunos productos electrónicos podemos notar la diferencia. Si tenemos en cuenta a una computadora portátil pequeña, una notebook el precio aproximado en nuestro país es de 514 dólares y si la comparamos con una similar pero de Brasil el precio es de 610 dólares. Esto nos demuestra que el precio de Brasil está por encima, 96 dólares más caro que el otro importe.

Ahora bien hay que mencionar que las notebooks están exentas de la suba impositiva que se le aplicará a los productos electrónicos. Pero si comparamos otro producto electrónico como un reproductor de MP4, el precio en nuestro país es de 66 dólares contra 58 dólares en el mercado brasileño. Acá la relación se invierte, nos cuesta 8 dólares más en el mercado nacional. Esto es así porque a este producto en particular si se les aplica los aranceles.

Hay que aclarar que estas comparaciones son en base a precios de importadores directos y que el precio no incluye gastos de comercialización, entre otras cosas.

Llegado a este punto es importante destacar aspectos generales, característicos y cómo surge el desarrollo de esta importante zona de Brasil.

Manaos (en portugués Manaus), en lengua indígena el nombre significa "Madre de Dios" es una ciudad en el norte de Brasil, capital del estado de Amazonas, situada cerca de la confluencia del Río Negro con el Río Amazonas. Manaos fue fundada por portugueses en el año 1669 y actualmente viven cerca de dos millones de personas. Constituye el centro económico y cultural de la Región Norte del Brasil.

No obstante, era una región pródiga en minerales, fauna y flora, su población concentrada en las márgenes de sus muchos ríos que la atraviesan, siempre ha vivido en un estado de extrema pobreza. Su subsistencia sólo fue posible gracias a la caza y a la pesca. La industria extractiva de caucho y de minerales, en su mayor parte explotada por grupos extranjeros, permitió el desarrollo de algunos centros urbanos.

De allí el proyecto de la creación de un polo industrial atípico, con sede en Manaus, el objetivo fue el desarrollo social y económico de la región a través de incentivos fiscales y financieros para la instalación de empresas industriales volcadas hacia la exportación y también hacia el mercado interno.

Fue así entonces que Manaus fue declarada en 1967, mientras en el país regía la dictadura militar, “zona franca libre de impuestos”, con incentivos fiscales y medidas de fomento de inversiones. Entonces se permitió el libre ingreso de todo tipo de piezas para la fabricación de productos industriales y electrónicos, y las marcas internacionales llegaron dando nacimiento a un polo de desarrollo industrial en medio de la mayor selva del mundo, que alberga además de cuatro mil especies vegetales y otras tantas de animales.

La Zona Franca es administrada por la Superintendencia de la Zona Franca de Manaus (SUFRAMA), órgano vinculado al Gobierno Federal. Más allá de su responsabilidad en el plano directivo de la Zona Franca y por la ejecución de los programas para su desarrollo, le compete a SUFRAMA aprobar los proyectos de importación de productos extranjeros presentados anualmente por las empresas establecidas en el área.

El centro urbano de Manaus es integrante de la Zona Franca y allí se practica con amplitud el comercio sobre mercaderías extranjeras, especialmente productos eléctricos y electrónicos, cosméticos, bebidas y utensilios para el hogar. Siendo esas mercaderías productos acabados, solamente pueden ser vendidas para consumo dentro de la misma Zona Franca. Pueden ser adquiridas por viajeros y turistas, es decir cosas que puede llevar un pasajero como efectos personales, dentro de un límite de valor de U\$S 5.000 por persona.

En la Zona Franca las fábricas están instaladas en los alrededores de la ciudad, en el área denominada “Distrito Industrial,” cuenta con más de 450 industrias entre las que se encuentran Nokia, Mercedes Benz, Sony, Honda, Coca Cola, Philips, Toshiba, Panasonic, Fuji, Citizen, Seiko, entre muchas otras multinacionales. Tenemos que destacar que las fábricas que deseaban instalarse en Manaus debían respetar ciertas condiciones como el hecho que debían tener especial cuidado del medio ambiente y así lo hicieron. De hecho, en Manaus aún se conserva el 98 por ciento de la selva, mientras que en otras ciudades ese porcentaje apenas trepa al 30 por ciento.

Es decir promover el desarrollo de la zona sin destruir su valioso patrimonio, éste es un desafío muy grande para las empresas allí instaladas ya que todos los proyectos tienen un impacto grande sobre el medio ambiente. De ahí surge la conclusión que tanto Argentina como Brasil han ubicado a sus respectivas zonas francas en puntos estratégicos de cada país y además remarcar la importancia ecológica en las zonas, por un lado Brasil protege la selva amazónica y por otro Argentina cuenta con un ecosistema diferente pero de igual cuidado, ya que posee espesos bosques y numerosos lagos los cuales deben ser preservados.

Sin embargo si consideramos el aspecto social de las dos zonas, éstas no tienen comparación porque como indicamos Manaus a pesar de los recursos que poseía era una región indigente.

La legislación dispone que la Zona Franca de Manaus es un área de libre comercio de importación y exportación, establecida en el interior de la Amazonia con la finalidad de crear un centro industrial, comercial y agropecuario dotado de condiciones económicas que permitan su desarrollo, teniendo en cuenta los factores locales y la gran distancia a que se encuentran los consumidores de esos productos.

Fue y es importante como polo de desarrollo industrial en una región socialmente pobre a pesar de su riqueza en recursos naturales.

Volviendo al proyecto de replicar el modelo de Manaus en el sur de nuestro país, para frenar con impuestos el ingreso de productos electrónicos importados y de esta manera favorecer con menores tributos a los que salgan de las plantas de Tierra del Fuego. En este contexto, las empresas radicadas en la provincia buscan proteger sus niveles de venta en el mercado interno argentino con una serie de medidas que intentan replicar el exitoso modelo de la Zona Franca de Manaus.

Como podemos observar tanto la creación del Área Aduanera Especial al sur de nuestro país así como la Zona Franca de Manaus en Brasil que tienen vigencia de los beneficios hasta el año 2023, tienen grandes similitudes en cuanto al porqué de su establecimiento. Es decir, las dos zonas fueron creadas en principio para poblar una zona alejada, lejos de los principales centros urbanos de los respectivos países, y por ende motivar a la radicación de distintas industrias mediante el establecimiento de medidas tendientes a facilitar la producción y comercialización no solo para saciar al consumo local o interno sino también para comerciar con el exterior siempre bajo ciertos beneficios fiscales y aduaneros.

Tierra del Fuego es la única zona franca habilitada dentro del MERCOSUR, junto con Manaus. La Zona Franca de Manaus otorga beneficios similares a los de Tierra del Fuego, pero acepta nuevas inversiones y casi no cobra impuestos. Por eso, los industriales fueguinos reclaman un régimen simétrico.

Los productos podrán ingresar tanto a los países respectivos, pero en caso de hacerlo hacia otros países del MERCOSUR, deberán pagar el Arancel Externo Común.

El Polo industrial de Manaus (PIM), es uno de los más importantes y modernos de América Latina, y es la base de sustentación del modelo de la Zona Franca de Manaus. Contribuye contundentemente a la inserción tecnológica internacional de Brasil, a través de un modelo que produce desarrollo económico y social con el cuidado y conservación del medio ambiente de la Amazonia.

Las industrias que se encuentran en el Polo Industrial de Manaus abarcan las áreas de electroelectrónica, vehículos de dos ruedas, productos ópticos, productos de informática, industria química, termoplástico, metalúrgico, mecánico, entre los que podemos destacar: TV en colores, teléfonos celulares, motocicletas, monitores de video, reproductores de DVD, aparatos de aire acondicionado, compact discs, DVDs, bicicletas, navajas de afeitar, máquinas de afeitar, concentrados químicos para bebidas no alcohólicas entre muchos otros.

La tendencia del Polo Industrial de Manaus es apuntar al fortalecimiento de sus exportaciones y sus cifras así lo demuestran ya que la evolución de las mismas pasó de un 7,4% en el año 2000 a 11,82% en 2002. Este gran salto en volumen de exportaciones arrojó un resultado de 213 millones de dólares con un incremento del 25,06% en relación al volumen entre los años 2001 y 2002.

Desde el año 2002 el Consejo de Administración de Suframa (CAS) aprobó 653 proyectos con incentivos fiscales, siendo 211 de implantación y 442 de ampliación, diversificación y actualización de los mismos (proyectos con plantas ya instaladas por lo tanto la ventaja es el mantenimiento del nivel de los puestos de trabajo existentes), dichos proyectos tanto los de implantación como los que están relacionados con industrias ya instaladas tuvieron una inversión total de 8,56 miles de millones de dólares.

Conjuntamente con lo expuesto hasta el momento, en Manaus desde el año 2002 realizan la Feria Internacional de Amazonia (FIAM), es uno de los eventos más destacados en Brasil y tiene por objetivo promover el potencial económico de la Amazonia brasileña y viene obteniendo resultados muy positivos ya que participan comitivas internacionales y de distintas regiones de Brasil, participando un gran número de empresas del mencionado país como así también empresas extranjeras, generando negocios, estableciendo nuevas empresas, estimulando las exportaciones, aumentando el flujo de turistas para beneficiar a dicho sector y fomentando asociaciones en el área académico-científica.

El Polo Industrial de Manaus cuenta con más de 450 empresas instaladas, una facturación media anual superior a los 13.600 millones de dólares, con una generación de cerca de 90 mil empleos directos y cerca de 350 mil indirectos, no

solamente en Manaus sino también en los distintos estados de cobertura de la Superintendencia de la Zona Franca de Manaus.

Las principales empresas del Polo Industrial están certificadas con las Normas ISO 9000, 14000 y OHSAS 18000, esto le permitió un grado de competitividad capaz de atender y abastecer no solo al mercado interno, siendo uno de los principales ejes motivadores de la creación de la Zona Franca, sino que también le permitió posicionarse en los mercados internacionales como es el caso de las cualidades de los productos del Polo Industrial reconocidos por exigentes mercados como son Estados Unidos, Alemania y México.

El Polo Industrial contribuyo para que el Producto Bruto Interno del Amazonas sea superior al de algunos países de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y teniendo como sectores más importantes y significativos los segmentos de *eletroeletrônicos e duas rodas* que juntos representan el 72% de la facturación total de lo que se produce en el Polo Industrial.

A pesar de los efectos de la crisis internacional a la que también se vio afectado el Polo Industrial de Manaus, como resultado de esto las industrias del Polo Industrial sufrieron paralizaciones en algunas líneas de producción, suspensión de contratos a los trabajadores pero en contrapartida recibían cursos de cualificación profesional y en último caso realizaban despidos.

Los segmentos más afectados por la crisis económica fueron los electroelectrónicos y la industria motociclista. Pero para intentar reponer la situación y a los empresarios el Gobierno Federal y Estatal tomarán medidas como la reducción de ciertos impuestos y la renuncia a ciertos tributos con el objetivo de reducir costos de producción y asegurar los puestos de trabajo generados por los mismos fabricantes de motocicletas.

La crisis los afecto, pero el Polo Industrial de Manaus continuó creciendo no en la medida en la que estaba acostumbrado ya que sus volúmenes y cifras bajaron pero de todas maneras mes a mes da señales de recuperación en su facturación y buscan proyección para que los resultados del segundo semestre del año sean positivos.

En relación al año 2008 podemos decir que fue un año record en facturación para el Polo Industrial, ya que lo recaudado fue de 30,128 miles de millones de dólares superior a lo facturado en 2007. En términos de producción las empresas más destacadas fueron los fabricantes de piezas para aire acondicionado, las de tela de cristal líquido y de plasma, cámaras digitales y motocicletas.

Con respecto a datos más actuales, cifras de este año, en marzo las empresas del Polo Industrial facturaron 1,744 miles de millones de dólares habiendo un incremento del 24,14% mayor que el alcanzado por el mes anterior que fue de 1,403 miles de millones de dólares.

Si hablamos de las exportaciones, éstas también han sufrido un considerable aumento de un mes al otro teniendo en cuenta que en marzo de este año fueron de 74,970 millones contra 65,546 millones recaudados en febrero de 2009.

En síntesis la variación de la facturación en reales fue de 24,2% pasando de 3,247 miles de millones en febrero a 4,033 miles de millones en marzo de 2009.

Si comparamos los principales cinco segmentos del Polo Industrial obtenemos resultados efectivos entre febrero y marzo de este año.

- El segmento electro electrónico registro en marzo una facturación de 748,755 millones de dólares y un crecimiento del 20,5% en relación a febrero.
- El segmento de *duas rodas* tuvo una facturación de 367,187 millones de dólares y estuvo acompañado por un crecimiento del 29,32%.

Así mismo los rubros o segmentos químico, metalúrgico y termoplástico también aumentaron en facturación y crecieron en relación al período febrero – marzo del 2009. Los dos segmentos a los que hemos hecho mención (eletroeletrônico y duas rodas) son considerados los más importantes y rentables dentro del Polo Industrial, por ese motivo desglosamos los datos específicos de facturación y crecimiento.

Todos estos segmentos fueron los responsables de más del 90% de lo facturado por el Polo Industrial en los primeros tres meses de 2009.

Algunos productos entre los que se encuentran los del segmento electroelectrónico fueron los que más obtuvieron indicadores positivos en el primer trimestre del año. Los principales productos destacados fueron los televisores con tela de cristal líquido (LCD), con una producción de 236.889 unidades en marzo con un crecimiento en el trimestre del 67,49% en relación al mismo periodo del año pasado.

Otros productos destacados fueron cámaras fotográficas digitales, televisores con tela de plasma, home theaters y hornos microondas con crecimientos acumulados en el trimestre en relación al mismo periodo del año pasado de 67,49%, 69,37%, 23,98%, 24,72% y 21,34% respectivamente. Es importante destacar también que Manaus se va a convertir en capital mundial de la televisión digital.

Otro dato importante de mencionar es como en Manaus integraron el sistema científico al sistema de producción. En noviembre del año 2000 empezaba a funcionar en Manaus el Genius Instituto de Tecnología, un organismo privado creado con el objetivo de generar innovaciones tecnológicas en las áreas de equipos electrónicos, telecomunicaciones y multimedia. En poco tiempo, el instituto acumuló una serie de logros, tales como la creación de un nuevo tipo de karaoke que evalúa de forma inédita el desempeño del usuario, y un conjunto de soluciones para reconocimiento de voz en portugués, además de diversos software y circuitos electrónicos para telefonía celular, equipamientos de DVD y de televisión digital.

El equipo de recursos humanos que trabaja en Genius abarca a doctores, másteres y graduados de otras partes del país.

Gracias a la investigación tecnológica en Manaus y con el DVD player y el karaoke en el mercado, se retorna a la producción industrial en el área, pues ésta estuvo interrumpida con la apertura a las importaciones de equipos electrónicos, a comienzos de la década del 90.

En este período, las empresas brasileñas que desarrollaban aparatos electrónicos (televisores, equipos de audio, etc.), tuvieron que reducir o eliminar sus equipos de investigación y desarrollo, y empezaron a importar productos con licencias, pues no estaban en condiciones económicas y técnicas de competir con los productos importados.

Acercas del reconocimiento de voz que hacemos mención, podrá utilizarse en controles remotos, celulares, portales de voz en Internet, centros de atención y aparatos de aire acondicionado. Como podemos observar, su prioridad es la innovación en materia tecnológica, muchas empresas extranjeras buscan hacer negocios con Genius y ellos tratan de responder con descubrimientos realmente muy novedosos y sofisticados.

La Superintendencia de la Zona Franca de Manaus junto con instituciones académicas tecnológicas de la región y empresas del Polo Industrial, invierten día a día en la formación de capital intelectual, tema al que le dan suma importancia, y buscan multiplicar los recursos de ciencia y tecnología, capacitar personas, facilitar soluciones e innovaciones para que las empresas logren mayor competitividad buscando el desarrollo sustentable.

Por esos motivos es que han creado el Centro de Ciencia, Tecnología e Innovación del Polo Industrial de Manaus (CT-PIM), el cual tiene como objetivo primordial originar y promover conocimientos científicos y tecnológicos avanzados para el desarrollo económico, ambiental y social con el objetivo de reemplazar la necesidad de agregación de valor a los productos regionales mediante la capacitación tecnológica enfocada hacia el óptimo aprovechamiento de las potencialidades de la zona generando nuevos conocimientos en innovación y obteniendo competitividad.

Beneficios fiscales en las zonas francas de Manaus e Iquique

La política tributaria vigente en la Zona Franca de Manaus, como hemos hecho mención anteriormente, es diferenciada con respecto al resto de Brasil ofreciendo beneficios de ubicación y minimizando costos.

Asimismo de las ventajas ofrecidas por el Gobierno Federal de ese país, el modelo es reforzado por políticas tributarias establecidas en la legislación estadual y municipal.

Las empresas instaladas en la Zona Franca de Manaus tienen exención en los siguientes impuestos:

- Impuesto de Renta (IR), por diez años, para empresas aprobadas por la Superintendencia de Desarrollo de la Amazonia;
- Impuesto de Importación (II), para productos destinados a consumo interno de la Zona Franca. Reducción en las alícuotas del mismo impuesto sobre insumos usados en productos industrializados en la Zona Franca cuando comercializados para otras zonas del país;
- Impuesto sobre Circulación de Mercancías (ICMS), para productos originarios de otros Estados y destinados al consumo o industrialización en la Zona Franca. Asimismo, las empresas cuentan con crédito de ICMS para productos originarios de otros estados brasileños, y restitución de una parte variable del mismo impuesto para proyectos industriales aprobados por la Secretaría de Economía y Finanzas del Estado de Amazonas;
- Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI), incidente sobre mercancías extranjeras destinadas al consumo o industrialización en la Zona Franca, o en cualquier otro punto del país;
- Impuesto sobre Servicios (ISS) para empresas prestadoras de servicios con proyectos aprobados por el Ayuntamiento de Manaus.

El FINAM (Fondo de Inversión de la Amazonia) es un fondo destinado a proporcionar recursos financieros para la formación de capital de empresas que gocen de incentivos para proyectos aprobados por la Superintendencia de Desarrollo de la Amazonia.

De todas formas, hay ciertos sectores de la industria que no reciben ningún tipo de incentivo fiscal para su establecimiento en la zona. Son las industrias de: armas y municiones, perfumería, cigarrillos, bebidas alcohólicas y automóviles de turismo.

Ahora bien, si mencionamos la Zona Franca de Iquique (ZOFRI S.A.), es un centro de negocios con más de 200 hectáreas en las que se realiza una fuerte actividad comercial e industrial al por mayor. Además cuenta con un Mall (Centro Comercial ZOFRI) para ventas al detalle, donde unas 400 tiendas (conocidas como "módulos")

ofrecen variados productos, destacándose perfumes, electrodomésticos, artículos electrónicos, equipos de computación, cigarrillos, licores, juguetería y vestuario.

ZOFRI ha sido el motor que ha impulsado la economía de Iquique. Actualmente genera más de 20.000 empleos directos e indirectos. Uno de los atractivos de la ciudad es poder ir de compras al Centro Comercial ZOFRI, donde las personas que visitan la ciudad pueden llevar hasta US\$1.200 (o 900€) en mercadería libres del pago de arancel aduanero del 6%, Impuesto Ley de Alcoholes e IVA 19%.

Las ventas, principalmente, se realizan a: Bolivia, Perú y Paraguay. Sus importaciones son lideradas por Asia (China, Hong Kong y Taiwán), que representan el 60% de las compras de ZOFRI. Los principales rubros son automóviles, maquinarias, equipos y vestuario.

En este centro de negocios operan más de 1.650 empresas, las que efectúan operaciones de compra y venta del orden de 4.700 millones de dólares al año. Las mismas transan mercancías exentas de derechos arancelarios e impuestos. Las mercancías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas o comercializadas sin restricción alguna.

Una de las ventajas de la Zona Franca es su régimen de exenciones tributarias y aduaneras. Esto significa que las mercancías depositadas en la Zona Franca no pagan impuestos ni aranceles aduaneros durante su permanencia en dicho régimen.

El régimen tributario que afecta a las empresas que operan en Zona Franca así como también a la empresa administradora del sistema contempla las siguientes franquicias:

- Exención del impuesto de Primera Categoría.
- Exención del pago de Impuesto al Valor Agregado por las operaciones que se realizan bajo régimen de Zona Franca.
- Exención del pago del Impuesto al Valor Agregado por los servicios prestados entre usuarios en el Recinto de Zona Franca.

La Zona Franca de Iquique, la cual pertenece a la primera región de Chile llamada región de Tarapacá, la misma está compuesta por Arica, Parinacota e Iquique, las principales provincias.

La Zona Franca ha tenido desde su creación en 1974 un crecimiento indudable, se creó con el propósito de apoyar el desarrollo económico de la zona, en lo que a empleos e integración económica se trata. Se ha convertido en un importante centro de comercio de productos extranjeros para países de la región como Argentina, Brasil, Paraguay, Perú y Bolivia. Su ubicación estratégica le permite ser la puerta de entrada y salida a productos que conforman el intercambio comercial entre el Mercosur, Oriente y América occidental.

La administración de ZOFRI por ley debe entregar el equivalente del 15% de sus ingresos a los municipios a las regiones de Tarapacá y Arica Parinacota.

ZOFRI S.A. es la empresa administradora y explotadora de la Zona Franca de Iquique, en concesión por 40 años, firmada con el Estado de Chile. Su propiedad está en manos de CORFO (más del 70% de las acciones) y el resto en inversionistas privados. Sus acciones se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago.

Dentro de sus líneas de negocios se cuentan:

- Servicio logístico: recepción de mercadería, gestión de documentación, transporte, inventario y despachos.
- Negocio inmobiliario: venta o arriendo de terrenos industriales y arriendo de espacio en el centro comercial. Esta línea de negocios representa el 75% de los ingresos.

Todo este crecimiento fue en ascenso y supero en los años ochenta a la principal actividad económica regional, la pesca extractiva; además Iquique comenzó de este modo a recuperar el vigor económico que tuvo en otros tiempos de gloria, cuando primero el guano (fertilizante) y luego el salitre (sal) la hicieron conocida mundialmente.

Al ser declarada zona franca, la ciudad volvió a vivir y se ubicó internacionalmente como uno de los más destacados centros para comercializar productos, ya que su ubicación geográfica es clave para el mercado latinoamericano. Tanto es así que desde un comienzo fue Bolivia el país destinatario más importante de sus reexpediciones, llegando incluso a representar la mitad de los ingresos por dicha percepción.

La Zona Franca de Iquique se ha convertido en un punto importante para la economía regional, especialmente por la cuenca del Pacífico, como consecuencia de lo dicho se ha transformado en puente de la economía asiática en el centro oeste de Sudamérica, con proyecciones además hacia el mercado brasileño precisamente a través de los corredores bioceánicos. Los mismos podrían permitir flujos de ida y vuelta, siendo la soja el principal producto de exportación.

Esto se puede observar a través del reciente acuerdo firmado entre Brasil, Bolivia y Chile con relación a finalizar durante la primera etapa del año 2009 la carretera que uniría los puertos de Santos Brasil, y Arica e Iquique Chile.

Si hablamos del crecimiento de ZOFRI en números, podemos decir que para el año 2007 arrojó un incremento de un 15,7% en comparación con el año 2006. Las ventas totales en dicho año fueron de 2.285 millones de dólares, donde las transacciones al exterior superan a las ventas hacia el resto del país y a las que se realizan en la propia región, siendo Bolivia el principal mercado de destino. Cabe

mencionar que todas las ventas se incrementaron, un 19,9% aquellas con destino al exterior, un 3,5% al resto del país y un 15% en la región.

Aumento de gravámenes a la electrónica

El pasado siete de abril del presente año, el Poder Ejecutivo Nacional a través de la facultad que le confiere y autorizado y respetando la Ley 19.640 estableció una alícuota correspondiente a impuestos internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640.

Considerando los objetivos por los cuales se llevó a la creación de la denominada Área Aduanera Especial, de los cuales hemos hecho mención y entre ellos se encuentran el incremento de actividades económicas en la región, los objetivos geopolíticos y la creación de factores de crecimiento homogéneos en sectores geográficamente desprotegidos respecto del resto del Territorio de la Nación.

Sumándonos a lo dicho anteriormente, el nuevo decreto se crea también para facilitar la competencia para los productos y bienes producidos al amparo del régimen especial creado por la Ley 19.640 a fin de preservar los objetivos de su instauración, crear condiciones para incentivar la actividad industrial incorporando nuevos avances tecnológicos y desde ya promover el consumo de bienes de producción local.

Así mismo el actual contexto de la crisis internacional determina la necesidad de extremar las medidas tendientes a preservar el nivel de empleo e inducir a mantener proyectos productivos dentro del Territorio Nacional.

Por todos estos motivos es que se crea el decreto 252/09, estableciendo la alícuota correspondiente a impuestos internos para los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados por empresas que gozan de los beneficios del régimen promocional instaurado en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siempre que dichas empresas acrediten origen en el Área Aduanera Especial en el treinta y ocho con cincuenta y tres centésimos por ciento (38,53%) de la alícuota general.

Para el caso de verificarse una reducción en la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado aplicable a la venta de los productos referidos, la alícuota de impuestos internos establecida sufrirá una reducción proporcional a la que se produzca en la alícuota del Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso la reducción antes mencionada podrá generar saldos a favor del responsable del ingreso de impuestos internos.

La reducción de los impuestos internos, que se indicaron forma parte de los beneficios y franquicias que correspondan a las empresas beneficiarias de acuerdo con el régimen de la Ley 19.640.

Hasta el momento el decreto 252/09 prevé que se les cobrará el (21%) del IVA a productos que antes tributaban solo el (10,5%) como por ejemplo a aires acondicionados, cámaras digitales, GPS, proyectores, monitores, teléfonos celulares, entre otros artículos.

Este proyecto impulsado por el Gobierno Nacional está respaldado por las empresas que producen en la provincia, la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales de Electrónica (AFARTE) ya que están a favor de la protección de la producción nacional, además de destacar los tantos nuevos puestos de trabajo para la población.

Sin embargo todavía el decreto 252/09 no se encuentra vigente ya que se suspendió la aplicación del mismo por el plazo de sesenta días corridos contados a partir del primero de julio de 2009 a través de lo dispuesto en el decreto 478/09.

Acerca del MERCOSUR

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es una unión aduanera imperfecta integrada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Fue creado el 26 de marzo de 1991 con la firma del Tratado de Asunción.

El objetivo primordial del Tratado de Asunción es la integración de los cuatro Estados Partes a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un Arancel Externo Común (AEC) y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes.

Otro eslabón importante en el proceso de integración fue la Cumbre de Ouro Preto (Brasil 1994), en la cual se trataron temas pendientes del Tratado de Asunción y se ampliaron los procesos de negociación e integración regional para garantizar al MERCOSUR un marco jurídico institucional.

De esta manera, los Estados Partes se propusieron iniciar una nueva etapa, con miras a alcanzar un mercado único, que genere un mayor crecimiento económico de los Estados Partes a través del aprovechamiento de la especialización productiva, las economías de escala, la complementación comercial y el mayor poder negociador del bloque con otros bloques o países.

En julio de 2006 se aprobó el Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR, mediante el cual se establecen las condiciones y los plazos previstos para la plena incorporación de Venezuela al bloque.

También debemos mencionar que en la actualidad los Estados Asociados al MERCOSUR son Bolivia, Chile, Perú, Ecuador y Colombia.

En lo que respecta a Zonas Francas, el régimen Mercosur se rige por la Resolución número 8/94 del Consejo de Mercado común. Esta resolución exige el pago del arancel externo común a todo producto proveniente de Zonas Francas industriales, de Zonas de procesamiento de exportaciones y de áreas aduaneras especiales de los países miembros.

Si debemos determinar si la existencia de un Área Aduanera especial favorece o perjudica las relaciones de nuestro país con sus socios del MERCOSUR, debemos señalar que la existencia de la misma tiene un impacto muy positivo en general que nos beneficia como país y además beneficia a los demás países miembros que están dentro del bloque.

El MERCOSUR es un elemento de estabilidad en la región, puesto que los intereses y relaciones que genera, hace que se profundicen los vínculos tanto económicos como políticos entre los países integrantes y neutralice las tendencias hacia la fragmentación. El MERCOSUR es un ámbito de discusión, de múltiples y complejas facetas, donde se pueden abordar y resolver asuntos de interés común.

Ahora bien, también debemos mencionar que todo no es equilibrio y equitativo en el ámbito del MERCOSUR ya que Brasil se muestra como el integrante más poderoso puesto que la zona franca de Manaus se consolida como proveedor de Brasil y del MERCOSUR.

Así lo demuestran las cifras que arroja la mencionada región, con valores récord de producción. Las importaciones efectuadas en la zona franca de Manaus son ampliamente superiores a las de cualquiera de los dos países miembros menores, Paraguay y Uruguay. Además hay que mencionar que no pagan derechos de importación ni tributos en ocasión de la misma. Luego ingresan al territorio aduanero brasileño y pueden llegar de una o de otra forma a los demás países del MERCOSUR.

Otro motivo por el cual las relaciones entre miembros del bloque regional no es satisfactoria, se la debemos a la crisis internacional que contrajo el comercio del MERCOSUR tanto hacia el resto del mundo como en el interior del bloque. En lugar de avanzar hacia una mayor liberalización comercial, los distintos gobiernos adoptaron mecanismos de protección de sus economías, esto hizo que se intensifiquen los roces comerciales. También las monedas de cada país se fueron depreciando de manera desigual alterando el equilibrio cambiario regional.

En los primeros meses de 2009, las exportaciones de la Argentina a los distintos socios del MERCOSUR se redujeron casi un 27%. En tanto las importaciones desde los países socios se desplomaron un 42%.

Otro frente de discordia como ya hemos hecho mención involucra a la electrónica. El Gobierno Nacional aplicó reducciones impositivas para los productos fabricados en Tierra del Fuego. Con esto se podrá poner en pie de igualdad a una industria que

compite con los productos procedentes de la zona franca de Manaus y de los países asiáticos.

La existencia de un Mercado Común que es y fue el objetivo primero impulsado por el bloque, supone la aproximación hasta su igualación de una serie de disciplinas e instrumentos, entre ellos los impositivos. La igualación de las Áreas Aduaneras Especiales de Manaus y Tierra del Fuego es aún una materia pendiente.

Comparación de impuestos entre el Área Aduanera Especial y Manaus

Ambos tratamientos fiscales, el de Tierra del Fuego y el de Manaus, representan ventajas muy importantes con respecto de la industria nacional instalada fuera de dichas áreas.

Respecto al tratamiento tributario del IVA a las ventas de bienes dentro del Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego y desde ella al Territorio Aduanero General, realizadas por empresas promovidas, están gravadas por IVA débito fiscal cuya tasa básica es del 21%, pero se le permite descontar al productor un crédito fiscal presunto que anula el IVA a pagar, por lo que la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal efectivamente pagado no se vuelca al fisco, sino que es apropiado por el productor.

En el caso de la Zona Franca de Manaus con respecto al Impuesto sobre las Operaciones relativas a la Circulación de Bienes y sobre la Prestación de Servicios de Transporte Interestadual e Intermunicipal y de Comunicación (ICMS), impuesto similar al IVA pero de carácter estadual, por tal motivo tiene un tratamiento complejo, tanto las ventas en el interior de la Zona Franca de Manaus, como la venta hacia otros Estados está gravada por ICMS cuya tasa básica es del 17% para operaciones internas y 12% para operaciones o prestaciones interestaduais, reconociendo el Estado de Amazonas un crédito fiscal por el ICMS pagado en otros Estados por la adquisición de bienes industrializados.

Se establece también la restitución o devolución por el Estado de Amazonas del ICMS pagado por productos industrializados entre el 45% y el 100%. Evidentemente las devoluciones extraordinarias de IVA e ICMS, tanto en Tierra del Fuego como en Manaus equivale a un subsidio directo a la empresa beneficiada.

En el tratamiento de Impuestos a las Rentas, los resultados que se generen por actividades desarrolladas en Tierra del Fuego están exoneradas del pago del Impuesto a las Ganancias, siendo la exoneración del 100%.

Con respecto al Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP) que en la práctica constituye un mínimo del propio Impuesto a las Ganancias, y se calcula como el 1% de los activos mundiales de las empresas argentinas, los bienes existentes en Tierra del Fuego no forman parte del activo gravado. En el caso de Manaus existe una reducción del 75% sobre el Impuesto a la Renta y sus adicionales calculados sobre

el lucro de la explotación, por el plazo de 10 años, siempre que el emprendimiento esté entre las actividades pertenecientes a los sectores declarados prioritarios.

CONCLUSIONES

A continuación se presentan a modo de reflexión final las conclusiones obtenidas en este trabajo.

Es conveniente comenzar haciendo explícito los objetivos generales, los cuales han guiado esta investigación, por un lado estableciendo si fue beneficioso o no para el país la creación del Área Aduanera Especial y a su vez analizando los resultados de nuestro país con los obtenidos por otras áreas beneficiadas como Manaos e Iquique.

Resulta apropiado mencionar los rasgos comunes que han llevado a los respectivos gobiernos de Argentina y Brasil a establecer áreas particulares y específicas dentro de sus territorios nacionales. Dicho esto, nos encontramos con una variedad de similitudes entre ambos territorios, tanto el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego como la Zona Franca de Manaos son territorios aislados de los centros económicos de los países afines, con condiciones climáticas adversas, escasa población, y especiales condiciones geopolíticas, estos aspectos justificaron la aplicación de importantes incentivos para la radicación de empresas industriales y comerciales en dichas regiones. Entre los mecanismos que compensan las desventajas que tienen las mencionadas zonas se destaca la reducción y/o exención de impuestos nacionales y provinciales, la importación de bienes con arancel cero, la posibilidad de vender al resto del territorio con el único requisito de cumplir con el origen, entre otros.

La propia Decisión N° 8/94 del MERCOSUR se refiere a ambas áreas como Áreas Aduaneras Especiales otorgándoles el derecho de funcionar bajo este régimen hasta el año 2023, lo que implica la no aplicación del Arancel Externo Común cuando sus productos ingresan a sus respectivos países a diferencia de los productos procedentes de otras zonas que si están gravados por el arancel el cuestión.

Las zonas francas propiamente dichas, están concebidas para promover las exportaciones y el comercio exterior y no tanto a abastecer el mercado interno, sin embargo las áreas aduaneras especiales apuntan fundamentalmente a abastecer el mercado interno. Además las zonas francas no pertenecen al Territorio Aduanero del país y por consiguiente no rige en ellas el sistema arancelario y las operaciones de la zona franca con el Territorio Aduanero se van a tratar como operaciones de importación o exportación, mientras que las áreas aduaneras especiales constituyen un Territorio Aduanero Especial donde rige un sistema arancelario especial.

La diferencia entre estas dos áreas, es que para el Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego se le exige adicionalmente a un nuevo emprendimiento industrial, que dichos productos no compitan con otros iguales o similares producidos en el Territorio Continental de la Nación como forma de evitar la competencia desleal de estas actividades incentivadas especialmente, lo que en los hechos restringió los

beneficios a los nuevos emprendimientos industriales al giro de la electrónica exclusivamente.

La Zona Franca de Manaus no exige a los nuevos emprendimientos dicha condición por lo que el abanico de actividades industriales factibles de incentivos aumenta considerablemente y constituye una competencia desleal con respecto a las industrias competidoras radicadas en el resto del territorio nacional, teniendo en cuenta que prácticamente la totalidad de su producción se vuelca al mercado brasileño.

Por otro lado, en Tierra del Fuego ya no existe la posibilidad de aprobación de nuevos proyectos industriales, por lo que la única alternativa en ese sentido es el de sustitución de proyectos manteniendo los lineamientos productivos de las plantas ya instaladas, mientras que en Manaus se aprueban constantemente nuevos proyectos de radicación industriales.

Luego del análisis efectuado sobre el Área Aduanera Especial de Tierra del fuego llegamos a la conclusión que su implementación cumplió los objetivos de su creación. Esto nos demuestra que se pobló una región que se encontraba aislada en muchos aspectos en relación con el país, logro tener un desarrollo y crecimiento de su economía gracias a la instalación de industrias que promovieron el comercio y dotaron de empleo a los habitantes de la región.

Así mismo debemos destacar que luego de efectuar las correspondientes comparaciones entre las zonas francas, se observan grandes diferencias con Manaus e Iquique y que claramente Tierra del Fuego se encuentra en desventaja. Partiendo de la cantidad de empresas instaladas en cada zona, por ende la cantidad de empleo directo e indirecto que deriva de la gran oferta que presentan, la variedad de productos que se fabrican, las facturaciones anuales y por supuesto el gran flujo comercial que manejan con operaciones de exportación e importación.

Sin embargo la sanción de la ley que fomenta la industria electrónica fueguina apunta a revertir esta situación desventajosa para Tierra del Fuego y busca equiparar a las dos Áreas Especiales del MERCOSUR.

Aprovechando la rebaja impositiva que favorece la producción de electrónicos en la región, en los últimos meses 18 empresas multinacionales están interesadas en radicarse en la Isla, éstas se asociarían con empresas que ya se encuentran trabajando al amparo de la Ley 19.640.

Estas iniciativas tendrán una inversión aproximada de 300 millones de dólares y la contratación de 6.000 puestos de trabajo durante los próximos tres años. Las empresas interesadas en radicarse son la holandesa Philips, la estadounidense Kodak, las japonesas Sony y Nikon, y las coreanas Samsung y LG.

Como podemos observar si estas empresas logran instalarse sin inconvenientes, significaría un gran salto económico para Tierra del fuego además del continuo

crecimiento que tendrá como consecuencia del mayor flujo de circulación de capitales y de habitantes que lleguen a la provincia en busca de trabajo, como así también los ya radicados.

Podemos concluir con la idea que esta nueva implementación por parte del gobierno puede llegar a beneficiar no solo a Tierra del Fuego sino a la industria nacional, y así poder competir en términos más igualitarios con las demás zonas mencionadas. Mas allá de las grandes diferencias en donde en particular Manaos nos sobrepasa significativamente, debemos pensar que esta nueva política podría ser un incentivo adicional para que firmas de todo el mundo quieran invertir en la región, y no perder este mercado, de esta manera la provincia más austral de la Argentina seguiría creciendo y en un futuro podría llegar a compararse con Manaos como un gran polo industrial.

Referencias

Obras de autor

- Código aduanero. 2006
- Cosentino, M.A. 2004. Beneficios fiscales y aduaneros en Tierra del Fuego.
- Mastroscello, M.A. 2009. La economía del fin del mundo. Configuración, evolución y perspectivas económicas de Tierra del Fuego, Edición electrónica gratuita. Texto completo en www.eumed.net/libros/2009a/474/
- Moreno, J.M.1993. Manual del exportador. Teoría y práctica exportadora. Cuarta edición actualizada.
- Tiempo Fueguino (Artículo) 2007. Hasta 2023: visto bueno a la continuidad de la Ley 19.640.
- Vives, M.L. 2000. Las zonas francas. Aspectos jurídicos, tributarios, aduaneros, comerciales, operativos.

- http://www.consultoresrl.com.ar/datos_utiles/aduana1.html (AG Consultores S.R.L.)
- <http://www.caei.com.ar/es/programas/di/40.pdf> (Dr. Bruno M. Tondini. Centro Argentino de Estudios Internacionales. Programa Derecho Internacional)
- <http://www.ctpim.org.br/> (Centro de ciencia, tecnología, e innovación del Polo Industrial de Manaus)
- <http://www.aset.org.ar/congresos/5/aset/PDF/SCHINELLIYVACA.PDF> (Daniel Schinelli, Carlos Vacca)
- [http://www.surenio.com.ar/index.php?s=!notas2009\\$\\$\\$W0821ho9o21k8j11cd eybvt&l=es&referer=VWVbbPVz2mc%2BECXYgnx6rTn1zS%2Bulel%2FECfR5PeOSOdS3ktWuE8G4mD5PYZB9L%2F%2B30h9MVICzyk4p5SFMLftyDM P%2BzdhuF1sDgm0UX4H%5E_946](http://www.surenio.com.ar/index.php?s=!notas2009$$$W0821ho9o21k8j11cd eybvt&l=es&referer=VWVbbPVz2mc%2BECXYgnx6rTn1zS%2Bulel%2FECfR5PeOSOdS3ktWuE8G4mD5PYZB9L%2F%2B30h9MVICzyk4p5SFMLftyDM P%2BzdhuF1sDgm0UX4H%5E_946) (Diario “El Sureño”)
- <http://www.amazonia.org.br/noticias/noticia.cfm?id=329566> (Filippo Cecílio, para Amazônia.org.br)
- <http://www.iaea.org.ar/revistas/4/dagraca.pdf> (Dr. José G. Ordoñez Da Graça)
- <http://www.adital.com.br/SITE/noticia.asp?lang=ES&cod=26495> (J. Rosha, para Adital)
- <http://revistapesquisa.fapesp.br/?art=1063&bd=1&pg=1&lg=es> (Marcos de Oliveira, para Pesquisa Online)
- http://www.mercosur.org.uy/t_generic.jsp?contentid=655&site=1&channel=secretaria&seccion=2 (Mercosur.org.uy)
- <http://www.patagonia.com.ar/tdelfuego/tdef1.php> (Patagonia BBS SRL)
- <http://www.diarioperfil.com.ar/edimp/0264/articulo.php?art=7600&ed=0264> (Perfil.com)
- http://www.abrasil.gov.br/avalppa/RelavalPPA2002/content/av_prog/366/prog366.htm (Pólo Industrial de Manaus, Ministério Do Desenvolvimento, Indústria e Comércio Exterior)

Otras fuentes

- <http://www.riveroyzoratto.com.ar/Economica.html> (Rivero & Zoratto, Estudio Contable)
- http://www.eure.cl/media/uploads/pdf/Doc0006_____pdf (Sergio Gonzales Miranda)
- http://www.suframa.gov.br/publicacoes/site_pim/espanhol/duasrodas.htm (SUFRAMA)
- http://www.suframa.gov.br/publicacoes/site_pim/espanhol/eletronicos.htm (SUFRAMA)
- <http://www.mdic.gov.br/sitio/interna/noticia.php?area=1¬icia=9056> (SUFRAMA)
- http://www.suframa.gov.br/zfm_desenvolvimento_regional.cfm (SUFRAMA)
- <http://www.valoronline.com.br/?online/indicadores/22/5409282/faturamento-do-polo-industrial-de-manaus-bate-recorde-em-2008> (Valor Online)
- <http://www.zofri.cl/> (ZOFRI S.A.)

- Decreto 252/09 (2009) (Establece alícuota a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos alcanzados por dicho gravamen y fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley N° 19.640)
- Decreto N° 479/95 (1995) (Condiciones que deberán cumplir para gozar de los beneficios del régimen de sustitución de productos, las empresas radicadas al amparo del régimen especial de la Ley 19.640)
- Decreto N° 490/2003 (Promoción Industrial)
- Decreto 784/09 (2009) (Impuestos. Suspende aplicación del Dto.252/09 por el plazo de sesenta días, alícuota correspondiente a Impuestos Internos para los productos eléctricos y/o electrónicos fabricados por empresas beneficiarias del régimen de la Ley 19.640)
- Decreto 1234/2007 (2007) Promoción industrial. Establéese el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones acordados en el marco de la Ley N° 19.640, los Decretos Nros. 479/1995 y 490/2003 y sus normas complementarias, para las empresas industriales radicadas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con proyectos vigentes a la fecha. Alcances.
- Ley Nacional N° 19.640 (1972) (Creación del Área Aduanera Especial)
- Ley Nacional N° 23.018 (1983) (Reembolso a exportaciones por puertos o aduanas al sur del Río Colorado)
- Ley Nacional N° 25.561 (2002) (Ley de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario)
- http://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_Tierra_del_Fuego,_Ant%C3%A1rtida_e_Islas_del_Atl%C3%A1ntico_Sur
- http://es.wikipedia.org/wiki/Isla_Grande_de_Tierra_del_Fuego
- <http://es.wikipedia.org/wiki/Manaos>
- http://es.wikipedia.org/wiki/Zona_Franca_de_Iquique

Tabla comparativa por sectores de actividad entre las zonas de Manaos, Tierra Del Fuego e Iquique. (En miles de dólares U\$S)

	RUBROS	2004	2005 ⁱ	2006 ⁱⁱ	2007	2008 ⁱⁱⁱ	2009 ^{iv}
M A N A O S	Electro electrónico	4.966.173	6.748.038	7.840.003	8.029.173	9.000.659	4.584.508
	Bienes de informática	3.194.347	3.942.915	4.324.376	3.922.168	4.072.477	1.757.797
	Relojería	138.938	178.012	185.019	267.410	305.112	161.279
	Dos Ruedas	2.353.138	3.153.028	4.185.044	5.948.155	7.642.681	3.257.488
	Termoplástico	729.099	1.101.228	1.278.622	1.423.132	1.671.369	995.548
	Bebidas	151.970	163.461	210.346	84.073	100.480	95.220
	Metalúrgico	392.998	678.419	1.067.700	1.504.618	2.108.613	1.160.544
	Mecánico	333.421	474.963	524.267	654.425	787.629	425.469
	Madera	21.164	23.390	21.397	24.989	23.079	7.077
	Papel y cartón	87.083	132.256	157.857	172.572	188.337	80.795
	Químico	1.253.254	1.584.050	2.016.147	2.639.932	2.987.117	1.714.708
	Vestimenta y calzados	5.005	11.931	17.384	11.867	21.194	9.961
	Productos alimenticios	58.834	64.548	69.341	51.873	62.650	31.033
	Editorial y gráfico	35.447	31.718	34.091	35.830	38.578	16.718
	Textil	5.113	5.910	6.967	6.923	7.629	4.129
	Productos minerales no metálico	35.268	51.258	68.052	94.006	151.494	77.652
	Muebles	10.433	14.810	17.934	20.142	26.818	16.874
	Procesamiento de caucho	1.373	1.033	482	222	1.710	2.881
	Ópticos	42.717	59.808	73.992	98.419	122.415	68.764
	Juegos	22.395	24.290	21.304	25.527	29.388	20.469
Encendedores, plumas, máquinas de afeitar descartables	335.333	445.322	588.359	612.207	740.292	343.621	
Naval	17.384	24.599	40.237	59.090	61.378	33.650	
TOTALES	14.190.897	18.914.997	22.750.355	25.697.221	30.163.215	14.873.318	
T I E R R A D E L F U E G O	Gas de petróleo y otros hidrocarburos gaseosos	54.311	189.787	227.816	223.525	144.386	
	Máquinas y aparatos, material eléctrico	28.036	13.828	39.298	68.370	45.060	
	Petróleo crudo	72.290	122.187	117.177	63.115	44.081	
	Pescados y mariscos sin elaborar	1.073	33.638	53.923	42.318	30.144	
	Pescados y mariscos elaborados	750	40.867	47.695	39.527	38.604	
	Resto de Manufacturas de origen industrial	31.753	5.671	9.532	9.028	24.309	
	Materias plásticas artificiales	687	3.556	5.303	6.527	7.742	
	Residuos alimenticios y preparación para animales	0	2.293	3.509	2.589	2.971	
	Textiles y confecciones	91	447	978	1.264	642	
	Lanas sucias	69	548	149	564	1.284	
	Resto combustibles y energía	0	11	53	125	30	
	Metales comunes y sus manufacturas	0	44	48	101	30	
	Pieles y cueros	0	0	0	76	87	
	Resto manufacturas de origen agropecuario	0	264	122	38	0	

